



125
ANIVERSARIO
1893-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 20 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.915

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ACUERDOS. Decreto 675/2018 . DECTO-2018-675-APN-PTE - Homologación.....	3
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 676/2018 . DECTO-2018-676-APN-PTE - Designación.....	4

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1353/2018 . DA-2018-1353-APN-JGM.....	6
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1355/2018 . DA-2018-1355-APN-JGM.....	7
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1356/2018 . DA-2018-1356-APN-JGM.....	8
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1351/2018 . DA-2018-1351-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1357/2018 . DA-2018-1357-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1352/2018 . DA-2018-1352-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1350/2018 . DA-2018-1350-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1354/2018 . DA-2018-1354-APN-JGM.....	13

Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 50/2018 . RESOL-2018-50-APN-SLYT.....	15
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 51/2018 . RESOL-2018-51-APN-SLYT.....	16
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA GENERAL. Resolución 335/2018	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 46/2018 . RESOL-2018-46-APN-AAIP.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 421/2018 . RESOL-2018-421-APN-SECC#MP.....	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 569/2018 . RESOL-2018-569-APN-MHA.....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 340/2018 . RESOL-2018-340-APN-SECT#MT.....	23
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1403/2018 . RESOL-2018-1403-APN-MS.....	24
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 121/2018 . RESOL-2018-121-APN-INV#MA.....	24
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 151/2018 . RESFC-2018-151-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	26
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 153/2018 . RESFC-2018-153-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 601/2018 . RESOL-2018-601-APN-MSG.....	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 114/2018 . RESOL-2018-114-APN-SECGT#MTR.....	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 115/2018 . RESOL-2018-115-APN-SECGT#MTR.....	31
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1117/2018 . RESOL-2018-1117-APN-INCAA#MC.....	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

36

Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN . INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 843/2018 . DI-2018-843-APN-INET#ME	37
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 29/2018 . DI-2018-29-APN-SSCRYF#MS	37
MINISTERIO DE ENERGÍA. SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Disposición 4/2018 . DI-2018-4-APN-SSAYEE#MEN.....	39
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. Disposición 75/2018	42

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	44
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	46
ANTERIORES.....	50

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 378/2018 . RESOL-2018-378-APN-MT - Ampliación de la Personería Gremial de Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina.....	75
Estatutos	76

Convenciones Colectivas de Trabajo

78



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decretos

ACUERDOS

Decreto 675/2018

DECTO-2018-675-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26175340-APN-DGD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 24 de abril de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1.455/87 y sus modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y modificatorios).

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993 y normas complementarias instrumentan un PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, concretado a través del Acta Acuerdo del 24 de abril de 2018.

Que en tal contexto se fijaron las pautas para la aplicación del Sistema de Calificaciones establecido por el Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios con una vigencia desde el día primero del mes siguiente a la fecha del Acta y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser extendido por única vez, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, mediante Resolución Conjunta de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas en el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que en orden a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) dictaminó a través del Acta N° 165 del 28 de mayo de 2018 y concluyó que lo acordado es compatible con las previsiones del citado convenio.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente dictamen.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo del 24 de abril de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios) que, como Anexo (IF-2018-33953649-APN-SCA#MT) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la vigencia del PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES es desde el día primero del mes siguiente a la fecha del Acta y hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicho término podrá extenderse, por razones fundadas circunstanciadamente y por única vez, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, mediante resolución conjunta de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52582/18 v. 20/07/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 676/2018

DECTO-2018-676-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15401356-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la DIRECCIÓN DE SERVICIO JURÍDICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la doctora María Paz MIGUEL MARTINEZ (D.N.I. N° 29.508.971) en el cargo de Jefa de Unidad de Asesoramiento Jurídico de la DIRECCIÓN DE SERVICIO JURÍDICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 20/07/2018 N° 52581/18 v. 20/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1353/2018

DA-2018-1353-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27040617-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución N° 426 del 12 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA incluyéndose al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 426/17 del MINISTERIO DE HACIENDA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, incorporando, homologando, reasignando y derogando en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al referido Instituto.

Que en virtud de específicas razones de servicio del referido Instituto, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Programación y Control Presupuestario.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Designase transitoriamente a partir del 12 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Contadora Pública María Paula IBARRA (M.I. N° 24.882.343), en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV

y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/07/2018 N° 52423/18 v. 20/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1355/2018

DA-2018-1355-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27163801-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 305 del 17 de mayo de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otros aspectos, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA incluyéndose al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, como organismo desconcentrado del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 31 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Magíster en Economía Alejandra Gladis CLEMENTE (M.I. N° 25.204.028), en el cargo de Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida dependiente de la Dirección Técnica del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente

pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 -MINISTERIO DE HACIENDA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/07/2018 N° 52426/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1356/2018
DA-2018-1356-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31926665-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Director Nacional de Normalización Patrimonial, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Diego Nelson CHAHWAN (M.I. N° 20.627.672), en el cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/07/2018 N° 52427/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1351/2018
DA-2018-1351-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25018651-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 514 del 9 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud del Decreto N° 64/17, se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 691/17, se incorporó la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales al ámbito de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través de la Resolución N° 514/17 del MINISTERIO DE HACIENDA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Dirección Nacional.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Consolidación Presupuestaria Provincial de la Dirección de Ejecución Presupuestaria Provincial de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 11 de octubre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, a la licenciada en economía Mirta Nélica BASILE (M.I. N° 12.310.003) en el cargo de Coordinador de Consolidación Presupuestaria Provincial de la Dirección de Ejecución Presupuestaria Provincial de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/07/2018 N° 52421/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 1357/2018
DA-2018-1357-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29117088- -APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Mejoramiento de la Calidad y Seguridad del Paciente, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de junio 2018, a la farmacéutica Daniela Sandra GARCÍA (D.N.I. N° 18.195.655), en el cargo de Coordinadora de Mejoramiento de la Calidad y Seguridad del Paciente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de junio de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 20/07/2018 N° 52428/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1352/2018

DA-2018-1352-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20831472-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Asesoría Legal y Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Francisco Santiago CAPOZZOLO (D.N.I. N° 30.450.151), como Director de Asesoría Legal y Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 20/07/2018 N° 52422/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 1350/2018
DA-2018-1350-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25743117-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la entonces Dirección de Planificación de Seguridad de Fronteras Marítima, Fluvial y Lacustre del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Licenciado Don Luis Fernando GALLARDO (D.N.I. N° 10.538.823) de lo establecido en el artículo 5° inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 inclusive, al Licenciado D. Luis Fernando GALLARDO (D.N.I. N° 10.538.823), como Director de la entonces Dirección de Planificación de Seguridad de Fronteras Marítima, Fluvial y Lacustre dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 20/07/2018 N° 52424/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 1354/2018
DA-2018-1354-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20254209-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de

fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias, y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de la entonces COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO de la entonces SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 inclusive, al doctor D. Ricardo Daniel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 11.113.776), como Coordinador de la entonces COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO de la entonces SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich



Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 50/2018

RESOL-2018-50-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02059214-APN-DRRHYYO#SLYT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 3 de fecha 2 de febrero de 2017 y N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017, y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 54 de fecha 11 de octubre de 2017 y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que de los mencionados cargos, DIECIOCHO (18) fueron asignados a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 del 3 de febrero de 2017.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 3 de fecha 2 de febrero de 2017 se incorporó como Cláusula Transitoria al Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Convocatoria Interna dentro de los Tipos de Convocatoria en la cual podrán inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, de la Jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 54 de fecha 11 de octubre de 2017, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIECIOCHO (18) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos mencionados.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante Acta N° 7 del Comité de Selección N° 1 y N° 3 del Comité de Selección N° 3, se propició que se declaren desiertos los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de esta Secretaría, correspondientes a UN (1) cargo de Técnico Especialista en Control de Actos de Gobierno, Nivel B y UN (1) cargo de Técnico Especialista en Gestión Administrativa, Nivel B, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 33 del Anexo I a la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias y UN (1) cargo de Asistente Administrativo, Nivel D, puesto con reserva para personas con discapacidad certificada.

Que mediante Acta N° 7 del Comité de Selección N° 1 y N° 7 del Comité de Selección N° 2 se elevaron los Órdenes de Mérito de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Anexo I a la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar los Órdenes de Merito de los cargos bajo concurso.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 64 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección para la cobertura de DIECIOCHO (18) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que se detallan en el Anexo (IF-2018-32173673-APN-DGA#SLYT) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de esta Secretaría, correspondientes a UN (1) cargo de Técnico Especialista en Control de Actos de Gobierno, Nivel B (2017-016348-SECLYT-G-SI-X-B) y UN (1) cargo de Técnico Especialista en Gestión Administrativa, Nivel B (2017-016350-SECLYT-G-SI-X-B) UN (1) cargo de Asistente Administrativo, Nivel D, puesto con reserva para personas con discapacidad certificada (2017-016336-SECLYT-G-SI-X-D).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Clusellas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52268/18 v. 20/07/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**Resolución 51/2018
RESOL-2018-51-APN-SLYT**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31551323-APN-DSGA#SLYT, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto reglamentario de la citada norma N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y su modificatorio y el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto determina que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Nacional, teniendo entre sus funciones dictar y aplicar normas de control interno y supervisar el funcionamiento de dicho sistema.

Que el dinamismo propio de estos tiempos exige que se promuevan herramientas preventivas que permitan fortalecer el control interno y respondan a las modernas tendencias de auditoría contributiva, control integrado y mejora continua de la gestión pública.

Que para ello resulta necesario un intercambio orgánico de conocimientos y experiencias entre los máximos niveles de decisión institucional y los órganos que conforman el control interno posterior, como estamento promotor del mejoramiento del sistema de información y control gerencial para la gestión.

Que mediante el Decreto N° 72/18 modificatorio del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 se estableció la obligatoriedad de la conformación y funcionamiento de los COMITÉS DE CONTROL INTERNO, para todos los Entes incluidos en el artículo 8°, incisos a) y c) de la referida Ley.

Que, en esta instancia y en función de lo dispuesto por la precitada norma, corresponde conformar el respectivo COMITÉ DE CONTROL INTERNO en el ámbito de esta Secretaría y aprobar su respectivo reglamento.

Que la conformación de un COMITÉ DE CONTROL INTERNO proporcionará a la máxima autoridad de la organización una adecuada visión del funcionamiento del sistema de control interno y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ella en su conjunto.

Que el Comité de Control Interno, en su tarea de seguimiento de la implementación de las recomendaciones, integrará a distintos sectores componentes del sistema, como los organismos de control interno y externos, generados de tales recomendaciones, con las áreas operativas pasibles de controles, responsables de la implementación, administración y seguimiento de las normas mínimas de control interno, asegurando de este modo el cumplimiento de sus intervenciones.

Que la presente medida no implica la creación de una unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 101 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el COMITÉ DE CONTROL INTERNO para dar apoyo al sistema de control Interno de la jurisdicción, el cual estará conformado de manera permanente por el Secretario Legal y Técnico o quien este delegue, la Auditora Interna Titular y UN (1) funcionario designado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Los integrantes del COMITÉ DE CONTROL INTERNO creado por el artículo 1° de la presente Resolución, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las que correspondan a sus respectivos cargos de revista.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Reglamento del Comité de Control Interno de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN” (INLEG-2018-32604765-APN-UAI#SLYT), que como Anexo forma parte integrante de la medida.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Clusellas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52269/18 v. 20/07/2018

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Resolución 335/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el EX-2018-30579350- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, y las Resoluciones N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 3- E/2017 y N° 5-E/2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la RESOL-2018-236-APN-SGP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que conforme al Anexo IF-2017-01535521-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APNSECEP# MM se asignaron CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y autorizados a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del artículo 23 octies, con el propósito, entre otros, de impulsar las políticas de jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno.

Que, entre las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se encuentra la de entender en la definición de las políticas de recursos humanos y la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante RESOL-2018-236-APN-SGP, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que los integrantes de los Comités de Selección han definido las Bases de las respectivas convocatorias.

Que las Bases de las aludidas Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases de los Concursos respectivos conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Apartado I Punto 16 del Anexo II del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, y en el artículo 15° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2018-34551055-APN-DDPE#SGP, Anexo II IF-2018-34552273-APN-DDPE#SGP y Anexo III IF-2018-34553159-APN-DDPE#SGP, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Llámase a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan, en el Anexo I IF-2018-34551055-APN-DDPE#SGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Llámase a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II IF-2018-34552273-APN-DDPE#SGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° — Llámase a concurso mediante convocatoria interna reservada a personas titulares de certificados únicos de discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, y conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo III IF-2018-34553159-APN-DDPE#SGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5° — Fíjase como periodo de inscripción electrónica al concurso, el comprendido entre el 10 de agosto del 2018 hasta las 17 hs. del 30 de agosto del 2018.

ARTÍCULO 6° — Fíjase como período de inscripción documental de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 17 de agosto del 2018 hasta las 16hs. del 31 de agosto de 2018, entre las 10:00 y las 16:00 horas, estableciéndose como lugar de inscripción el edificio del MINISTERIO de MODERNIZACIÓN sito en Perú N° 151, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 7° — Fíjase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN DESARROLLO DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION sita en 25 de mayo N° 658, Piso 2do., CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el correo electrónico: concursos@presidencia.gob.ar y los teléfonos: 4344-3600 int. 4218/4222. El horario de atención será de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52580/18 v. 20/07/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 46/2018

RESOL-2018-46-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el EX-2018-33791533-APN-AAIP, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa N° 1274 del 4 de julio de 2018, la Resolución de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1 del 5 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1274/18, se facultó al titular de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA a incorporar a la estructura organizativa de nivel inferior aprobada mediante la Resolución N° 1 de fecha 5 de diciembre de 2017, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, que a través de dicho acto será incorporada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel IV.

Que por la Resolución N° 1/17 de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del Organismo.

Que, en virtud de ello, resulta menester modificar la estructura de segundo nivel operativo de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, incorporar el cargo correspondiente a la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Organismo.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N°1545 del 31 de agosto de 1994 y el artículo 4° de la Decisión Administrativa 1274 de fecha del 4 de julio de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 1° de la Resolución N° 1 del 5 de diciembre de 2017, aprobatoria de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el que, con igual denominación, obra en Planilla anexa al presente artículo (IF-2018-33829575-APN-AAIP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 1° de la Resolución N° 1 del 5 de diciembre de 2017, aprobatoria de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las acciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo (IF-2018-34340151-APN-AAIP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-33829598-APN-AAIP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 –JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eduardo Andrés Bertoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52263/18 v. 20/07/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 421/2018

RESOL-2018-421-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-31915700- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 39 de fecha 8 de enero de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS estableció que las importaciones a consumo de tejidos, prendas, confecciones y calzado correspondientes a los productos comprendidos en los Capítulos 51 a 64 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR deberán ser tramitadas con una certificación que acredite el origen de dichas mercaderías, con independencia del país exportador de donde procedan, considerando país de origen a aquel en el cual tales mercaderías se hayan elaborado íntegramente o, cuando en su elaboración interviniere más de un país, aquel en el que se haya llevado a cabo la última transformación sustancial.

Que la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS estableció las condiciones de exigibilidad del Certificado de Origen para determinados casos de importación para consumo entre los que se encuentra, previsto en el inciso c) del Artículo 2°, la exigibilidad del Certificado de Origen por razones de estadística comercial.

Que, a su vez, a través del Artículo 8° de la Resolución N° 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se dispuso que dicha exigibilidad del Certificado de Origen por razones de estadística comercial, prevista en el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, rige solamente para la importación de las mercaderías alcanzadas por la Resolución N° 39/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que las Resoluciones Nros. 39/96 y 763/96, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS anteriormente mencionadas, determinaron como Autoridad de Aplicación del régimen a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la Disposición N° 1 de fecha 11 de junio de 2018 del Director de Policía de Seguridad de la Navegación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, publicado en el Boletín Informativo para la Marina Mercante como "Disposición RPOL, 008 N° 01/18", dispuso que todos los buques pesqueros de la Matrícula Mercante Nacional mayores a OCHO (8) metros de eslora total y que realicen navegación marítima con un alejamiento de la costa superior a TRES (3) millas náuticas deberán estar provistos de trajes de inmersión intrínsecamente aislantes con número y talles suficientes para la totalidad de las personas embarcadas a bordo de dichas unidades, para ser utilizados debajo de un chaleco salvavidas si este último no lo tuviese incorporado.

Que la Disposición N° 2 de fecha 27 de junio de 2018 del Director de Policía de Seguridad de la Navegación, publicado en el Boletín Informativo para la Marina Mercante como "Disposición RPOL, 008 N° 02/18", prorrogó la entrada en vigencia de la mencionada Disposición N° 1/18 por un plazo de VEINTE (20) días hábiles a contar desde el día 28 de junio de 2018.

Que teniendo en consideración la obligatoriedad de proveer a la navegación marítima de trajes de inmersión intrínsecamente aislantes, dispuesta por la Disposición N° 1/18 del Director de Policía de Seguridad de la Navegación, la falta de producción nacional de dichos productos podría afectar el abastecimiento de los buques pesqueros de la Matrícula Mercante Nacional en un tiempo oportuno; y con el objetivo de lograr una adecuada cooperación entre los órganos de la Administración Pública Nacional así como promover la facilitación del comercio, resulta necesario excluir del régimen establecido por la Resolución N° 39/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a las mercaderías identificadas como trajes de inmersión intrínsecamente aislantes clasificados por la posición arancelaria del SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) 6113.00.00.200W.

Que, por su parte, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, facultando a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a entender en la formulación y ejecución de la política comercial interior y exterior así como evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 39/96 y 763/96 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese a las mercaderías identificadas como trajes de inmersión intrínsecamente aislantes clasificados por la posición arancelaria del SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) 6113.00.00.200W, del régimen establecido por la Resolución N° 39 de fecha 8 de enero de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

e. 20/07/2018 N° 52264/18 v. 20/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 569/2018****RESOL-2018-569-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

Visto el expediente EX-2018-24264675-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1394 del 19 de agosto de 2014, se dispuso la designación transitoria de Antonella Marcolin (M.I. N° 32.592.236), en el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación y Comunicaciones, Nivel B, Grado 0, de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas actual Ministerio de Hacienda, prorrogada en último término mediante la resolución 23 del 23 de enero de 2018 del Ministerio de Hacienda.

Que en virtud del decreto 174 del 2 de marzo de 2018, modificado por el decreto 585 del 25 de junio de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018 la designación transitoria de Antonella Marcolin (M.I. N° 32.592.236), en el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación y Comunicaciones dependiente de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Nivel B, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Capítulos III y IV del Título II y en el Título IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 20/07/2018 N° 52388/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 340/2018

RESOL-2018-340-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° 1.796.532/18, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 1.025 del 4 de noviembre de 2000 y 1.693 del 5 de noviembre de 2009 y sus modificatorios, las Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 935 del 8 de septiembre de 2010 y 1.307 del 19 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1.025 del 4 de noviembre de 2000 y 1.693 del 5 de noviembre de 2009 y sus modificatorios, se estableció el régimen jurídico aplicable a la venta y distribución de diarios, revistas y afines en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010, se reglamentó el mencionado régimen.

Que el artículo 2° de la citada resolución dispuso que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE TRABAJO es la autoridad de aplicación, teniendo como facultad la evaluación de los requisitos para el reconocimiento, conservación y pérdida de los derechos implicados en el desarrollo de la actividad, con la intervención de todas las partes involucradas.

Que mediante el artículo 5° de la referida reglamentación, se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO, la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.

Que el artículo 6° de la mencionada reglamentación determinó que dicha Comisión Nacional se integrará mediante resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y será presidida por su titular o el funcionario que al efecto designe.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1307 del 19 de noviembre de 2010, se designó para integrar la Comisión Nacional referida, en carácter de Presidente al titular de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, facultándolo a designar al funcionario o Presidente Alterno que lo sustituirá.

Que con el objeto de la puesta en funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, corresponde instrumentar la designación del Presidente Alterno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1307 del 19 de noviembre de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, en carácter de Presidente Alterno a la Dra. Josefina Delia Zuloaga (MI N° 23.454.310).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Horacio Bernardino Pitrau

e. 20/07/2018 N° 51765/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1403/2018****RESOL-2018-1403-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el EX-2018-32674481-APN-DD#MS, del registro de este MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la RESOL-2018-1369-APN#MS de fecha 17 de julio de 2018, por la cual se acepta la renuncia y se designa al representante de este Ministerio en el Consejo de Administración del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER", SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - SAMIC.

Que en la mencionada resolución se deslizó un error al consignar los nombres de los funcionarios en sus artículos 1° y 2°.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la RESOL-2018-1369-APN#MS de fecha 17 de julio de 2018 por el siguiente: "ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia del Dr. D. Héctor Osvaldo SAINZ (D.N.I N° 12.001.940) como representante de este Ministerio en el Consejo de Administración del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER", SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - SAMIC a partir de la publicación de la presente."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la RESOL-2018-1369-APN#MS de fecha 17 de julio de 2018 por el siguiente: "ARTICULO 2°.- Designase, al Doctor D. Alejandro Mario, GARCÍA ESCUDERO (D.N.I N° 13.740.448), como representante de este Ministerio en el Consejo de Administración del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER", SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - SAMIC, estableciéndose que dicho profesional ejercerá la presidencia del Consejo de Administración."

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignadas al ente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Adolfo Luis Rubinstein

e. 20/07/2018 N° 52478/18 v. 20/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 121/2018****RESOL-2018-121-APN-INV#MA**

2a. Sección, Mendoza, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30671885-APN-DD#INV, las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y las Resoluciones Nros. C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005, C.20 de fecha 24 de julio de 2007, C.28 de fecha 1 de julio de 2009, C.4 de fecha 1 de febrero de 2010, C.10 de fecha 13 de marzo de 2012, C.15 de fecha 23 de abril de 2012, C.21 de fecha 24 de mayo de 2012, C.25 de fecha 6 de junio de 2012, C.9 de fecha 23 de abril de 2013, C.12 de fecha 20 de mayo de 2013, C.13 de fecha 20 de mayo de 2013, C.34 de fecha 3 de setiembre de 2013, C.39 de fecha 21 de octubre de 2013, C.15 de fecha 20 de mayo de 2015, C.2 de fecha 15 de febrero de 2016, C.25 de fecha 7 de julio de 2016, RESOL-2017-33-APN-INV#MA de fecha 7 de febrero de 2017 y RESOL-2017-299-APN-INV#MA de fecha 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la depuración de la normativa vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y la homologación de las TABLAS NUMÉRICAS Y DE RELACIÓN DE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y CÓDIGOS DE GRUPOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS.

Que el Artículo 17, inciso m) de la Ley General de Vinos N° 14.878, faculta al INV a aprobar los productos derivados de la industria vitivinícola no definidos en la misma.

Que por la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 se establece el régimen de control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes etílicos y metanol, siendo este Instituto el Organismo de aplicación de la misma.

Que a los fines de declarar los diferentes movimientos de productos comprendidos en las leyes precitadas resulta necesario emplear tablas y códigos sistematizados.

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa y la mejora continua de los procesos.

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INV procedió a efectuar un análisis de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que resulta aconsejable la compilación de las diferentes tablas y códigos que se emplean en la interacción con este Organismo.

Que a los efectos de hacer transparente a los usuarios cada nueva actualización de los referidos códigos y tablas resulta pertinente que en lo sucesivo se simplifiquen los procedimientos para su puesta en vigencia y aplicación en todos los Sistemas Informáticos y de Declaraciones Juradas que emplea el INV.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Homológanse las TABLAS NUMÉRICAS Y DE RELACIÓN DE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y CÓDIGOS DE GRUPOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS, instrumentadas hasta la fecha en los Sistemas Informáticos y de Declaraciones Juradas a las que deban acceder los diferentes inscriptos. Dichas tablas deberán encontrarse además disponibles para cualquier consulta con carácter público en la Página Web del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha de la presente resolución, la sola publicación en el Sitio Web oficial de este Organismo implicará que los nuevos códigos y tablas de relaciones que se instrumenten en los diferentes Sistemas Informáticos involucrados han satisfecho los distintos requisitos para su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las Resoluciones Nros. C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005, C.28 de fecha 1 de julio de 2009, C.4 de fecha 1 de febrero de 2010, C.15 de fecha 23 de abril de 2012, C.25 de fecha 6 de junio de 2012, C.9 de fecha 23 de abril de 2013, C.12 de fecha 20 de mayo de 2013, C.13 de fecha 20 de mayo de 2013 y RESOL-2017-299-APN-INV#MA de fecha 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Deróganse a partir del dictado del presente acto administrativo, el Punto 4º de la Resolución N° C.20 de fecha 24 de julio de 2007, los Puntos 2º y 3º de la Resolución N° C.10 de fecha 13 de marzo de 2012, los Puntos 3º y 4º de la Resolución N° C.21 de fecha 24 de mayo de 2012, los Puntos 3º y 4º de la Resolución N° C.34 de fecha 3 de setiembre de 2013, los Puntos 1º y 2º de la Resolución N° C.39 de fecha 21 de octubre de 2013, los Puntos 3º y 4º de la Resolución N° C.15 de fecha 20 de mayo de 2015, los Puntos 4º y 5º de la Resolución N° C.2 de fecha 15 de febrero de 2016, los Artículos 7º y 8º de la Resolución N° C.25 de fecha 7 de julio de 2016 y los Artículos 14 y 15 de la Resolución N° RESOL-2017-33-APN-INV#MA de fecha 7 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 151/2018****RESFC-2018-151-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° 32.530 del Registro del Ente Nacional Regulador del GAS (ENARGAS) y lo dispuesto por los Artículos 52 inciso u) y 59 de la Ley N° 24.076, la Resolución ENARGAS N° 21/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENARGAS N° 21 de fecha 14 de septiembre de 2017 se aprobó el REGLAMENTO DE FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL ENARGAS, a la vez que se derogó el Reglamento entonces vigente que databa del 14 de julio de 2005.

Que la citada Resolución ENARGAS N° 21/17 se emitió en el marco de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso u) de la Ley N° 24.076 que asigna al ENARGAS la facultad de delegar en sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación de la ley; y el Artículo 59 que establece, entre las funciones del Directorio, la de dictar el reglamento interno del cuerpo (inciso b) así como la de, en general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo y los objetivos de la citada ley (inciso h).

Que, asimismo, dicha Resolución fue dictada atendiendo al cese de la intervención de este Organismo dispuesta por Decreto N° 594/17, y la conveniencia de adaptar la norma entonces vigente a la realidad imperante en esta Autoridad Regulatoria a fin de asegurar un eficaz y eficiente cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto N° 891 de fecha 01 de noviembre de 2017 aprobó las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que surge del Decreto mencionado, la necesidad de brindar respuestas rápidas a los requerimientos de los ciudadanos y simplificar los procesos internos de las entidades del Sector Público Nacional.

Que, por otro lado, en el Decreto N° 27/18 se expuso que “el proceso de simplificación es permanente” y que “ese proceso debe estar acompañado por una revisión del funcionamiento de la burocracia estatal, que tenga por fin la eliminación de barreras regulatorias (...) las medidas de esa índole tienen como principal destinatario al ciudadano por tratarse del diseño de procesos que agilizan sus gestiones (...) la simplificación implica y conlleva a una reducción de cargas innecesarias para el ciudadano”.

Que, en este contexto, resulta conveniente continuar con la implementación de las medidas que resulten necesarias a fin de alivianar la carga burocrática que pudiera existir en la realización de las actividades de este Organismo.

Que asimismo, en el marco del Plan de Modernización del Estado, aprobado por Decreto N° 434/16 y la implementación por Decreto N° 561/16 del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), que se está aplicando en el ENARGAS, resulta conveniente y necesaria la adecuación de la Resolución ENARGAS N° 21/17.

Que no puede dejar de mencionarse que mediante el Decreto N° 894/17 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos, con las modificaciones por este introducidas, las cuales receptan las medidas adoptadas por el Estado Nacional tendientes a modernizar el funcionamiento de la Administración Pública.

Que desde la entrada en vigencia de la referida Resolución ENARGAS N° 21, el día 15 de septiembre de 2017, se han observado situaciones que ameritan su modificación a fin de propender a la desburocratización de los tramites que por su complejidad pueden ser resueltos por autoridades del ENARGAS de jerarquía inferior a la de este Directorio o bien por una cantidad reducida de sus miembros y adaptarse, en lo que corresponda, a los medios informáticos.

Que, dentro de las situaciones indicadas precedentemente, cabe considerar a la posibilidad de que los Jefes de Áreas de las respectivas Gerencias de este Organismo y los Coordinadores cuyas Áreas dependen directamente del Directorio, se encuentren facultados para la suscripción de providencias de mero trámite, que propendan al orden de los Expedientes en soporte papel, tales como refoliados o reordenamiento de sus actuaciones; a la vez que agregar consideraciones sobre la firma de los Delegados Regionales y el Coordinador Regional.

Que, asimismo, resulta conveniente adicionar otras comunicaciones a las que actualmente firman los Gerentes del ENARGAS a fin de propender a una respuesta dotada de mayor celeridad a los administrados y a los sujetos regulados.

Que, por otro lado, en cuanto a aquellos actos que permanecen en cabeza de este Directorio, consideramos también oportuno y conveniente reordenar el número de firmas de Directores para determinadas materias.

Que en línea con lo establecido en la mencionada Resolución ENARGAS N° 21/17 conviene nuevamente hacer saber, a fin de despejar toda duda que pudiere surgir al respecto, que hasta tanto se resuelva lo contrario, se mantendrán vigentes las delegaciones particulares que subsistan a la fecha del presente acto efectuadas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso u) de la Ley N° 24.076 y/o la normativa correspondiente, así como los apoderamientos vigentes oportunamente otorgados.

Que, en tanto el Directorio, como cuerpo colegiado, es la máxima autoridad de este Organismo, se encuentra legalmente facultado por la normativa antes enunciada –y sus concordantes– para efectuar las delegaciones y autorizaciones que considere adecuadas para el correcto funcionamiento del ENARGAS, según las competencias a este asignadas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 inciso u) y 59 de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Derogar la Resolución ENARGAS N° 21/17.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO DE FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL ENARGAS que obra como ANEXO (IF-2018-33153099-APN-GAL#ENARGAS) de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que hasta tanto se disponga lo contrario, se mantendrán vigentes las delegaciones particulares que subsistan a la fecha del presente acto, efectuadas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso u) de la Ley N° 24.076 y/o la normativa correspondiente, así como los apoderamientos vigentes oportunamente otorgados.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Reglamento aprobado por el Artículo 2° de la presente Resolución entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52303/18 v. 20/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 153/2018

RESFC-2018-153-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° 33.305 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992, y; CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.431 (B.O. 02/01/18) aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, que comprende el presupuesto del ENARGAS.

Que, de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 6/18 del Jefe de Gabinete de Ministros (B.O. 15/01/18), se han distribuido los créditos correspondientes al Ejercicio 2018, siendo los recursos por Tasa de Fiscalización y Control para el presente ejercicio de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$857.531.181.-).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley N° 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 del Decreto N° 1738/92, resulta necesario establecer un anticipo de la Tasa de Fiscalización para el año 2018.

Que, a fin de determinar la base de cálculo para este anticipo, se cuenta con la información suministrada por la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS, mediante el Informe GDyE N° 173/18, correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los últimos Estados Contables, disponibles por esa

Gerencia, de las Distribuidoras y Transportistas, presentados ante esta Autoridad Regulatoria, en cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS N° 1660/00 y N° 163/95 y sus concordantes.

Que, durante el ejercicio, se efectuaron dos pagos a cuenta de la Tasa de acuerdo a las Resoluciones ENARGAS N° 230/18 y RESFC-2018-5-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que este anticipo se tomará a cuenta del importe que a todos los sujetos que resulten obligados al pago les corresponda abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el año 2018, el que se determinará en forma definitiva en oportunidad del pago de la última cuota de la mencionada Tasa, en base a los ingresos brutos por actividad regulada que surja de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2017 o últimos presentados por las Distribuidoras, Transportistas y Subdistribuidoras, y en una suma fija para las Comercializadoras.

Que esta Autoridad Regulatoria emite el presente Acto Administrativo en cumplimiento de la autorización de Recursos aprobada por la Ley Nacional de Presupuesto N° 27.431, correspondiente al presente ejercicio, y con el objeto de financiar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones y facultades que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas ha otorgado al ENARGAS, en orden de asegurar el control del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, el Servicio Jurídico Permanente del Ente Nacional Regulador del Gas, ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1738/92, y las atribuciones conferidas por el Artículo 52, Incisos a) y x), de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el tercer anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2018 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 214.382.795.-), que será abonada según el detalle obrante como Anexo IF-2018-33962008-APN-GAL#ENARGAS de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como fecha de vencimiento para el ingreso del presente anticipo el 30 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52305/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 601/2018

RESOL-2018-601-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25499688-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO I IF-2018-33978752-APN-SSGA#MSG, forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas en último término por las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO II IF-2018-33978674-APN-SSGA#MSG, forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas en último término por las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD que en cada caso se indica, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase, a partir del 15 de enero de 2018 –fecha de su vencimiento- y hasta el 2 de abril de 2018 inclusive, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1.807 de fecha 8 de octubre de 2014, prorrogada por su similar N° 2.151 de fecha 13 de octubre de 2015 y por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 385 de fecha 26 de abril de 2017, de Doña María Candela FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 33.106.956) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 114/2018

RESOL-2018-114-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26498642-APN-SECGT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, dispuso en su Artículo 1° la implementación de un SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, incorporándose a través del Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015 al transporte fluvial de pasajeros con tarifa regulada, prestado por empresas destinatarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial previsto en el artículo 4° del Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004.

Que la citada medida erige en calidad de Autoridad de Aplicación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANZAS, y en carácter de agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a quienes instruyó por su parte a suscribir el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA con fecha 16 de marzo de 2009, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema en el Anexo I del citado convenio, y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mismo, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA como conductora del proyecto.

Que por la Resolución N° 207 de fecha 15 de abril de 2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se estableció un crédito de recarga instantánea para las tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) el cual se acredita una vez agotada la carga disponible y se descuenta automáticamente en la siguiente recarga, con el fin de garantizar al usuario el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público una vez extinguido el saldo.

Que por Resolución N° 18 de fecha 26 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, fue incrementado por última vez dicho crédito de recarga, quedando el mismo establecido en la suma de VEINTE PESOS (\$20.-).

Que mediante la Resolución N° 35 de fecha 2 de marzo de 2012 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el valor de la tarjeta SUBE, el cual fuera modificado en último término por la Resolución N°1953 de fecha 29 de septiembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, llevando dicho valor a la cantidad de PESOS VEINTICINCO (\$25).

Que mediante Nota PRES N° 510 de fecha 11 de Julio de 2018, la empresa NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha planteado a esta cartera ministerial que los costos de las tarjetas SUBE han sido afectados por la evolución del tipo de cambio, por los ajustes salariales, toda vez que la empresa realiza la personalización de las tarjetas y el control de calidad sobre las mismas con personal propio; además del incremento del valor de los insumos que poseen un precio de adquisición fijado en dólares estadounidenses.

Que asimismo sugiere que el incremento propuesto debe guardar relación directa con los aumentos en las tarifas del boleto mínimo de transporte automotor, y propone como regla de cálculo que tanto el valor de la tarjeta como el de la banda negativa sean fijados a futuro en relación al costo de este.

Que, en virtud de ello, recomienda incrementar el precio de venta al público de la Tarjeta S.U.B.E., siendo adecuado fijar su valor en una suma equivalente al valor de cinco boletos mínimos establecidos para el transporte público por automotor de Jurisdicción Nacional, suma que implicaría un incremento proporcional al último aumento tarifario.

Que corresponde conjuntamente incrementar el crédito de recarga instantánea de las Tarjetas S.U.B.E. hasta una suma equivalente al valor de tres boletos mínimos establecidos para el transporte público por automotor de

Jurisdicción Nacional, destinado a posibilitar el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público en caso de que no cuenten los usuarios con saldo disponible para su utilización, crédito que será restituido con carácter prioritario en la próxima acreditación de fondos que se realice.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 207 de fecha 15 de abril de 2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el siguiente:

“Establécese un crédito de recarga instantánea para las tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) equivalente a tres (3) veces el valor del boleto mínimo establecido para el Servicio de Transporte Público por Automotor de Pasajeros Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, cada vez que no cuente con saldo disponible para su utilización y acceso a la totalidad de los servicios de transporte público, a ser restituido con carácter prioritario en la próxima acreditación de fondos que realice el usuario tenedor de la tarjeta respectiva.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO de la Resolución N° 1953 de fecha 29 de septiembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el ANEXO (IF-2018-33719065-APN-SECGT#MTR), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la medida a NACIÓN SERVICIOS S.A. a efectos de que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de implementar el nuevo crédito de recarga instantánea para las tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA dispondrá de un mínimo de 5 (CINCO) días hábiles desde el momento que por cualquier causa se produzca un ajuste en el crédito de recarga instantánea previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de poder implementar los nuevos créditos.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 52323/18 v. 20/07/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 115/2018
RESOL-2018-115-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30712114-APN-DNTAP#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y sus modificatorios, se estableció el marco regulatorio aplicable al servicio de transporte interjurisdiccional de pasajeros por automotor que se desarrolla en el ámbito de la jurisdicción nacional, con excepción del que discurre exclusivamente en el ámbito de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por su parte, el artículo 2° de la Resolución N° 1021 de fecha 13 de mayo de 1952 del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACIÓN, estableció que las empresas de transporte de pasajeros de media y larga distancia deberán llevar en todos los vehículos con capacidad mayor de VEINTIÚN (21) asientos —excluidos los del personal a cargo de aquellos— el equipo conductor, guarda o dos conductores que se turnen en su manejo, actuando alternativamente como guardas en la atención de los pasajeros, a menos que a juicio de los organismos competentes la supresión del acompañante pueda ser autorizada cuando por las características de las carrocerías, la adopción de elementos mecánicos especiales, las características de los servicios, rutas utilizadas y modalidades propias del tráfico con que operan aquellos, con dicha medida no se afecten o resientan la rapidez, regularidad y seguridad de los servicios.

Que asimismo, el artículo 3° de la mencionada resolución dispuso que la supresión de los guardas o acompañantes no dará derecho alguno a disponer cesantías entre el personal de las empresas y sólo procederá su autorización únicamente cuando con ella no se modifiquen condiciones de trabajo del personal estatuidas por las autoridades competentes o mediante convenios entre partes en vigencia.

Que es importante señalar que la jornada de trabajo para el personal que presta servicios en las empresas de media y larga distancia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744, Ley de Jornada de Trabajo N° 11.544, sus reglamentarios y modificatorios, entre ellos el Decreto N° 16.115 de fecha 16 de enero de 1933, el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad N° 460/73 y el Decreto N° 692 de fecha 27 de abril de 1992.

Que asimismo, el Anexo II del Decreto N° 692 /92 denominado “Normativa sobre Condiciones de Trabajo, Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo de los Conductores del Autotransporte Público de Pasajeros por Camino”, en cuanto a la Jornada de Trabajo, dispone que: “(..) Para los conductores de media y larga distancia, cuando el cumplimiento del horario de trabajo se efectivice en el medio del trayecto, la empresa deberá relevarlos en sus tareas, sea pudiendo reanudarlas hasta la siguiente jornada. Las horas extraordinarias no podrán exceder de CUATRO (4) horas diarias cuando el trabajador cumpliera su horario y arribando a la cabecera, terminal o parador faltare su relevo, sólo podrá ser requerido en la medida en que la continuación del horario de trabajo no exceda la cantidad de horas extraordinarias normadas y no afecte el descanso correspondiente. Finalizando este período (4 horas), el empleador deberá prever la existencia de personal dispuesto a suplantarlo (..)”.

Que en este sentido, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado en jurisdicción de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, se ha expedido al respecto dando cuenta sobre los avances tecnológicos en materia de Seguridad Activa y Pasiva de los ómnibus que realizan servicios de transporte de pasajeros de larga distancia, con el fin de aseverar condiciones más seguras y confortables, tanto para los choferes como para los pasajeros.

Que asimismo, en relación a los conductores habilitados, se destaca que se han registrado diversas mejoras entre las cuales se encuentran los exámenes psicofísicos, la libreta de trabajo, el documento de control horario y los controles psicofísicos aleatorios que realiza la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en forma previa a la prestación del servicio en algunas terminales de ómnibus.

Que la implementación de estos procedimientos y controles coadyuvan a verificar tanto la idoneidad del conductor como las condiciones de descanso; cuestiones que hacen al correcto desempeño de sus funciones.

Que por otro lado, en materia vial, se ha verificado una mejora en cuanto a la infraestructura, lo que redundará en que muchas rutas tengan características de autopista, autovía o ruta segura con banquetas pavimentadas.

Que estas mejoras impactan directamente en las condiciones de seguridad y confort en las que el conductor desempeña su tarea.

Que en virtud de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y atento al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la antes citada Resolución N° 1021/52 del ex MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACIÓN, resulta oportuna una actualización de la normativa específica, que preserve las condiciones de seguridad actuales del servicio, permitiendo que en determinados trayectos puedan ser cubiertos con la modalidad de simple conducción, también llamada monoconducción.

Que en fecha 20 de diciembre de 2017 se reunieron la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y diferentes entidades representativas del sector de transporte de pasajeros, a saber, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y la CÁMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP), con la finalidad de proponer un acuerdo de carácter transitorio al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre los límites de actividades máximas y descansos mínimos.

Que como resultado de dicho encuentro se firmó el Acta homologada por la Resolución N° 8 de fecha 7 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la confección de diagramas de actividad de personal de conducción origen/destino bajo la modalidad de doble conducción.

Que resulta conveniente establecer que la modalidad de simple conducción, se pueda utilizar para los servicios de transporte de pasajeros de carácter interurbano sometidos a la Jurisdicción Nacional cuyos recorridos posean una distancia máxima de DOSCIENTOS (200) kilómetros.

Que a su vez, esta modalidad podrá aplicarse en DOSCIENTOS (200) kilómetros correspondientes a los tramos iniciales y/o finales de los recorridos de servicios de transporte de pasajeros de carácter interurbano sometidos a la Jurisdicción Nacional cuya distancia exceda la apuntada, en tanto la jornada de trabajo supere el límite establecido en el Acta de fecha 20 de diciembre de 2017, homologada por la Resolución N° 8 de fecha 7 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, siempre que tales tramos no superen los DOSCIENTOS (200) kilómetros y exista vinculación caminera e infraestructura edilicia apta para el recambio de conductores.

Que por otro lado, se estima pertinente permitir que los operadores que en la actualidad se encuentran explotando los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional que hayan sido autorizados a prestarlos bajo la modalidad de simple conducción, continúen haciéndolo hasta el vencimiento del plazo otorgado y en los términos de las autorizaciones oportunamente conferidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los operadores de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, contemplados en el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y sus normas modificatorias, deberán prestar los mismos bajo la modalidad de doble conducción cuando se empleen vehículos con una capacidad mayor a VEINTIÚN (21) asientos, excluidos los del personal de conducción.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a aquellos servicios cuyo recorrido total no supere la distancia de DOSCIENTOS (200) kilómetros, con independencia de la cantidad de asientos de que dispongan los vehículos afectados a dichos servicios.

ARTÍCULO 3°.- La excepción dispuesta en el artículo 2° de la presente resolución podrá aplicarse también a los tramos iniciales y/o finales de los recorridos de los servicios cuya jornada de trabajo supere el límite establecido en el Acta de fecha 20 de diciembre de 2017, homologada por la Resolución N° 8 de fecha 7 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que como ANEXO I (IF-2018-33812553-APN-DNTAP#MTR) forma parte integrante del presente acto, siempre que tales tramos no superen los DOSCIENTOS (200) kilómetros y que exista vinculación caminera o infraestructura edilicia apta para el recambio de conductores.

A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se considerarán, para los Servicios Públicos, Tráficos Libres y Ejecutivos, los parámetros operativos vigentes para los mismos.

En el caso de los Servicios de Turismo Nacional podrá autorizarse la conducción simple aludida en el primer párrafo del presente artículo, una vez implementado el SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) referido en el artículo 13 de la Resolución N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2017 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, que se utilizará para su control. A su vez, la solicitud será evaluada en conformidad con la programación turística denunciada en el Listado de Pasajeros que los operadores confeccionen en los términos de la Resolución N° 76 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y de la Resolución N° 1334 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de efectivizar las excepciones dispuestas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, las empresas permisionarias de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional deberán comunicar el detalle de los recorridos en los que se aplicará a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, órgano descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la que corroborará que la comunicación efectuada se ajuste a lo dispuesto en la

presente resolución y dejará constancia de ello en la base de datos correspondiente, pudiendo a tal efecto requerir toda la información adicional que fuese necesaria.

ARTÍCULO 5°.- La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, en ningún caso implicará que los conductores afectados a los tramos de los servicios o a los servicios involucrados, puedan exceder la duración de la jornada laboral ni se alteren los períodos de descanso, ni que se modifiquen los parámetros operativos oportunamente aprobados para los servicios públicos, de tráfico libre o ejecutivos.

ARTÍCULO 6°.- Los operadores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren explotando los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional y que hayan sido autorizados a prestar dichos servicios bajo la modalidad de simple conducción, podrán continuar haciéndolo hasta el vencimiento del plazo otorgado y en los términos de las autorizaciones oportunamente conferidas.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1021 de fecha 13 de mayo de 1952 del ex MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-115-2018-MTR/IF-2018-33812553-APN-DNTAP%23MTR.pdf>

e. 20/07/2018 N° 52485/18 v. 20/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1117/2018

RESOL-2018-1117-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27413802-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 262-E de fecha 15 de febrero de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el considerando anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que en el marco de las políticas de fomento, se dictó Resolución INCAA 262-E/2018, mediante la cual se llamó a "CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN".

Que a fin de que sea seleccionado el ganador y suplentes del Concurso mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que, en virtud de ello, la Subgerencia de Producción de Contenidos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES sugiere como miembros del Jurado a Lucrecia Leonor MARTEL (DNI N° 18.231.065), Leopoldo CASTILLA (DNI N° M8.099.448) y Juan Pablo MILLER (DNI N° 26.115.861).

Que el presente acto emerge como la instrumentación de lo establecido en la Resolución INCAA N° 262-E/2018 del llamado a Concurso, en la cual se establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

Que la Subgerencias de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como Jurados del “CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN” aprobado por Resolución INCAA N° 262-E/2018, a la señora Lucrecia Leonor MARTEL (DNI N° 18.231.065) y los señores Leopoldo CASTILLA (DNIN° M8.099.448) y Juan Pablo MILLER (DNI N°: 26.115.861).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 20/07/2018 N° 52286/18 v. 20/07/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4693/2018

RESOL-2018-4693-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/07/2018

EX -2017-27050539-APN-SDYME#ENACOM

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Declarar en condición de desuso los bienes informáticos del patrimonio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES que se detallan en el Acta N° 3 de la Comisión de Baja de Bienes Informáticos. 2.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Sylvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 20/07/2018 N° 52208/18 v. 20/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 843/2018 DI-2018-843-APN-INET#ME

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente Electronico N° 13105626-APN-INET#ME/18, la Disposición DI-2018-308-APN-INET#ME de fecha 16 de abril de 2018, su modificatoria DI-2018-725-APN-INET#ME y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Disposición aprobó el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2018.

Que la fecha tope estipulada para la presentación de Proyectos educativos, en el marco de dicho Régimen, era el 29 de junio de 2018.

Que debido a problemas en la plataforma se prorrogó la fecha de presentación de proyectos hasta el 13 de julio de 2018.

Que la Plataforma On Line, donde las instituciones educativas deben cargar los proyectos, presentó algunas fallas técnicas que ha demorado este proceso.

Que se han presentado numerosos pedidos de instituciones educativas solicitando prorrogar el plazo previsto para la presentación de los proyectos, a los fines de completar la documentación formal que requieren los formularios previstos.

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa asignación del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00, y su modificatorio 1895/02 y el Decreto 668/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo establecido en el punto 3.2 del Anexo IF—2018-13104542-APN-INET#ME de la Disposición DI-2018-308-APN-INET#ME, que rige para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal del ejercicio 2018, que administra este organismo, hasta el 3 de agosto de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 20/07/2018 N° 52155/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 29/2018 DI-2018-29-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el EX-2017-16573697-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de

octubre de 2007; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 10 de fecha 18 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Tocoginecología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 10 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la entidad evaluadora Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Tocoginecología de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (cuatro) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Tocoginecología de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acredítase la Residencia médica de Tocoginecología de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) (C.A.B.A.), en la especialidad Tocoginecología, en la Categoría A por un período de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Tocoginecología de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) (C.A.B.A.) deberá:

- a. Incluir en el cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición N° 104/2015 de la entonces Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.
- b. Aumentar el tiempo destinado a la Rotación por Atención Primaria de la Salud, acorde al Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1073/2015).
- c. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015 de la entonces Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización).
- d. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015 de la entonces Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- e. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1073/2015).
- f. Sistematizar el proceso de evaluación de los residentes incluyendo evaluaciones post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro, según el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1073/2015) y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015 de la entonces Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización).
- g. Utilizar distintos instrumentos de evaluación del aprendizaje de los procedimientos quirúrgicos tales como listas de cotejo, escalas, entre otros.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Tocoginecología de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Javier O'Donnell

e. 20/07/2018 N° 52204/18 v. 20/07/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
Disposición 4/2018
DI-2018-4-APN-SSAYEE#MEN**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° 2018-31222166-APN-DGDO#MEN, la Ley N° 22.802, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 140 del 21 de diciembre del año 2007, 13 del 10 de diciembre de 2015, 231 del 22 diciembre de 2015, 575 del 21 de junio de 2018, las Resoluciones Nros. 319 del 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, 96 del 1 de junio de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Disposición N° 86 del 12 de marzo de 2007 de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que en ese entendimiento la Resolución N° 319 del 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, estableció la obligación, para quienes fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen en el país artefactos eléctricos de uso doméstico, de someter a sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN (IRAM) relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas, junto con una ficha informativa, que acompañará a las respectivas instrucciones de uso, en la que también se indiquen estas características, conforme los resultados obtenidos.

Que la citada resolución estableció su entrada en vigencia para refrigeradores, congeladores y sus combinaciones a partir de UN (1) año de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y para el resto de los aparatos eléctricos alcanzados por dicha medida dispuso que su entrada en vigencia se establecería mediante disposición fundada de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que ante la imposibilidad de disponer de una adecuada oferta de Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que pudieran verificar el cumplimiento previo de las condiciones técnicas y de idoneidad, la Resolución N° 225 del 12 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, suspendió la vigencia de la Resolución N° 319/1999 hasta el 1 de octubre de 2001.

Que al no resultar suficiente la suspensión establecida para la consecución de los objetivos perseguidos, ante la diversidad de productos alcanzados por el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética, la Resolución N° 35 del 17 de marzo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció un cronograma escalonado para la incorporación de los artefactos eléctricos de refrigeración, congelación de alimentos y sus combinaciones a la respectiva exigencia de certificación así como procedimientos y plazos para la respectiva certificación.

Que asimismo, la resolución citada en el párrafo precedente determinó que la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 319/1999 para el resto de los artefactos alcanzados, así como el cronograma de implementación respectivo, se establecería mediante disposición fundada de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

Que mediante el Decreto N° 140 del 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), programa destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que entre los mencionados lineamientos se encuentra el de establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

Que el artículo 3° del citado decreto instruyó a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a implementar dicho Programa sobre la base de los lineamientos aprobados en el mismo, el que debe contemplar, entre otras acciones, la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

Que mediante la Resolución N° 24 del 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el Reglamento General del PRONUREE.

Que el Artículo 70 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, modificatoria de la Ley N° 22.802, incorporó el Artículo 1° bis estableciendo que las máquinas, equipos y/o artefactos y sus componentes consumidores de energía que se comercialicen en la REPÚBLICA ARGENTINA deberán cumplir los estándares de eficiencia energética que, a tales efectos, defina la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA. Que asimismo la citada ex Secretaría será la encargada de definir para cada tipo de producto estándares de

niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética, en función de indicadores técnicos y económicos.

Que el artículo 5° del Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, creando el ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el Decreto N° 231 del 22 de diciembre de 2015 transfirió la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA con sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que mediante el Decreto N° 231/2015, se aprobó la estructura organizativa del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA creándose la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO.

Que la Resolución N° 96 del 1 de junio de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA delegó en esta Subsecretaría las facultades vinculadas a la ejecución del PRONUREE otorgadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA y al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el Decreto N° 140/2007, las Resoluciones Nros. 24/2008 y 7 del 23 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a través del Decreto N° 174 del 5 de marzo de 2018, se le encomendó a esta Subsecretaría la facultad de promover, desarrollar, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, tanto en la oferta de fuentes primarias, como en las etapas de transformación, transporte, distribución y en los distintos sectores de consumo.

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018, se sustituyó el artículo 23 nonies del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones; y por el artículo 8° del citado decreto se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que en lo que respecta a lámparas eléctricas, la Disposición N° 86 del 12 de marzo de 2007 de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN estableció la entrada en vigencia de la Resolución N° 319/1999 y consecuentemente la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética para las lámparas incandescentes con filamento de tungsteno para iluminación general; fluorescentes para iluminación general con balasto incorporado; fluorescentes para iluminación general con casquillo simple y fluorescentes para iluminación general con casquillo doble, según el cronograma previsto en dicha medida.

Que en el anexo I de la disposición mencionada precedentemente, en el acápite denominado SEGUNDA ETAPA: CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y VIDA MEDIA NOMINAL REFERIDAS AL ETIQUETADO establece que se certificarán las características de eficiencia energética y durabilidad referidas al etiquetado, en conformidad con la norma IRAM 62404, Partes 1 y 2 o las normas IRAM que las remplace, con excepción de la vida media nominal para las lámparas fluorescentes con balasto incorporado (Grupo de clasificación II), cuyo valor en horas no se incluirá en la etiqueta de eficiencia energética.

Que la aplicación de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética para la comercialización de los distintos equipos eléctricos empleados comúnmente en el sector residencial representa una medida efectiva destinada a contribuir al uso racional y eficiente de la energía.

Que es práctica reconocida internacionalmente reglamentar estos aspectos haciendo referencia a normas técnicas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización como el IRAM, que basa sus normas en las emitidas por los Organismos Internacionales de Normalización, como la COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL (IEC) o la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO), ya que esta metodología permite la adaptación y actualización al progreso de la técnica.

Que en este sentido la norma IRAM 62404 Partes 1:2014 y 2:2015 establecen la metodología para el cálculo de la clase de eficiencia energética para lámparas eléctricas basadas en la potencia de la lámpara y su flujo luminoso.

Que la mencionada norma IRAM 62404 Parte 1:2014 incorpora a su ámbito de aplicación a las lámparas halógenas con filamento de tungsteno para iluminación general.

Que como resultado de la aplicación de la citada norma IRAM Parte 1:2014 y Parte 2:2015 una lámpara eléctrica puede ser calificada desde el punto de vista de su rendimiento a través de SIETE (7) clases de eficiencia identificadas por las letras A++, A+, A, B, C, D y E, donde la letra A++ se le adjudica a las lámparas más eficientes y la E a las menos eficientes.

Que una lámpara de clase de eficiencia energética A se estima que consume un CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) menos de energía que una de clase B.

Que conforme surge del análisis de las áreas técnicas de ésta Subsecretaría la aplicación de un nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética, se proyecta que puede generar ahorros de energía en el país del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) para iluminación en el año 2030.

Que a tenor de lo expuesto en los párrafos precedentes y del análisis efectuado por las áreas técnicas dependientes de ésta Subsecretaría resulta conveniente el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° bis de la Ley N° 22.802, por los Decretos Nros. 140/2007, 231/2015, 174/2018 y por la Resolución N° 96/2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética, a partir del 1° de julio de 2019, el correspondiente a la clase A de eficiencia energética establecido en la norma IRAM 62404 Partes 1:2014 y 2:2015 para las lámparas halógenas con filamento de tungsteno para iluminación general y las lámparas fluorescentes para iluminación general con balasto incorporado, con casquillo simple y con casquillo doble alcanzadas por la Disposición N° 86 del 12 de marzo de 2007 de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Andrea Viviana Heins

e. 20/07/2018 N° 52512/18 v. 20/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA
Disposición 75/2018**

Bahía Blanca, Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO, la Disposición 525/13 (AFIP) y Disposición 317/2013 (SDG RHH), y

CONSIDERANDO,

Que, en dichos actos dispositivos se establece respectivamente el restablecimiento de la estructura orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y la asignación de las funciones pertinentes.

Que, por lo expuesto y atento razones funcionales, surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos dependiente de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto N° 618/97 y por Disposición 582/2015 (AFIP),

EL DIRECTOR (INT) DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°). Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la unidad de estructura División Revisión y Recursos en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

1° Reemplazante	Jefe de Sección Determinaciones de Oficio (*)
2° Reemplazante	Jefe Sección Devoluciones (*)

(*) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º) Déjese sin efecto lo establecido en la Disposición 1/2013 (DI RBBL) de fecha 27/12/2013, en lo que respecta exclusivamente al reemplazo dispuesto oportunamente para la División Revisión y Recursos consignado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y notifíquese. Cumplido, archívese. Camilo Manuel Merino

e. 20/07/2018 N° 52282/18 v. 20/07/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO llama a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la selección de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SANTA FÉ, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, por el período 2019-2023, cargos previstos en el Art. 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: 06 de agosto de 2018 al 03 de septiembre de 2018 inclusive

OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: la "Solicitud de inscripción" puede ser descargada de la página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar; o retirada personalmente en las Representaciones Provinciales del Instituto Nacional del Teatro (ver direcciones en <http://inteatro.gov.ar/Contacto/RepresentacionesProvinciales>); y en la Sede Central sita en Av. Santa Fe 1243 - 5° Piso Of. 503 - (1059) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Coordinación de Recursos Humanos y Organización - Sector Concursos - TEL.: (011) 4815-6661 Int. 152/115, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEDE Y FORMA DE INSCRIPCIÓN: Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción, debidamente conformadas por el postulante, son la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y sus Representaciones Provinciales. La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la Sede Central o de las Representaciones Provinciales correspondientes, podrá realizarse mediante pieza postal certificada (con aviso de retorno) dirigida a la Coordinación de Recursos Humanos y Organización, indicando en el sobre CONCURSO PÚBLICO DE REPRESENTANTES PROVINCIALES, PERÍODO 2019/2023. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que al efecto expida el servicio de correo que se hubiere utilizado.

INCOMPATIBILIDADES: Rigen las contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800, en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y demás normas complementarias; en el Código de Ética de la Función Pública Decreto N° 41/99 y en el Decreto N° 8566/61 (Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional).

CONDICIONES DE TRABAJO, REQUISITOS EXCLUYENTES Y DESEABLES: los mismos se encuentran establecidos en el Anexo II de la Resolución ex SGyGP N° 37 de fecha 16 de septiembre de 2008, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Representantes Provinciales de las Regiones Culturales Argentinas y Representantes del Quehacer Teatral Nacional, y en la Resolución INT N° 718/09.

Los cargos serán remunerados, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 606 de fecha 29 de junio de 2018, y su duración será de CUATRO (4) años.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SELECCIONADOR: El Comité que intervendrá en el procedimiento de evaluación, estará integrado por los Sres. Hernán Silvio LANG (D.N.I. N° 27.648.024), Gonzalo Alberto MARULL (D.N.I. N° 24.368.665), Mauricio KARTUN (D.N.I. N° 8.262.046) y Beatriz del Valle LABATTE (D.N.I. N° 12.892.772); y como miembros designados por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el señor José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como titular y el señor Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) como alterno.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El establecido por el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Representantes Provinciales de las Regiones Culturales Argentinas y Representantes del Quehacer Teatral Nacional aprobado por Resolución ex SGySP N° 37 de fecha 16 de septiembre de 2008, la cual se puede bajar de la página Web del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

SEDE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN: Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO sita en la Avenida Santa Fe 1243, 5° piso, Of. 503, horario de atención de Lunes a Viernes - 10 a 18 hs. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mail de consultas: concursosINT@inteatro.gov.ar

Laura Edith Brucciamonti, Asistente Administrativo, Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Instituto Nacional del Teatro.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES (CIS)

INSCRIPCIÓN del 20 de JULIO de 2018 al 20 de AGOSTO de 2018

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

IDES: <http://ides.org.ar/> / Correo electrónico: ides@ides.org.ar /

Tel: (011) 4804-4949 int. 104-105

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- CONICET - Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – Godoy Cruz 2290, C1425FQB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) - Mesa de Entradas – Aráoz 2838, (1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 20/07/2018 N° 51642/18 v. 20/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Juana CORTES (D.N.I. N° 20.108.639) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52142/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Liliana MARTINEZ (D.N.I. N° 10.228.466) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52144/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos LACAPRA (D.N.I. N° 11.089.169), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52146/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Arturo Horacio SEIJAS (D.N.I. N° 11.675.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52151/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 983 CA y corrida de vista por el cual se cita a los denunciados que abajo se enumeran para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en el sumario contencioso que se menciona; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 983 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo deberá ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034. Fdo. Ing. José M. Rezzónico -Administrador División Aduana de Córdoba al momento de dictarse la Disposición.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
017-SC-18-2014/3	BOGADO DANIEL DARIO	D.N.I. 20.783.770	983	-	U\$S 92,91
SC17-119-2014/3	CEVA LUCAS ROBERTO	D.N.I. 27.248.515	983	\$ 1.283,73	U\$S 39,07
SC17-33-2014/9	APRILE JOSE LUIS	D.N.I. 24.286.505	983	-	U\$S 59,57
017-SC-127-2014/5	SHAPOFF NOVAS TAMARA	D.N.I. 31,217,211	983	\$ 358,43	U\$S 19,83

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 20/07/2018 N° 52281/18 v. 20/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el Domicilio registrado como especial en el registro de Importadores y Exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación al encartado que a continuación se indica, se les hace saber que en el Sumario Contencioso que se detalla, se ha dictado el auto de corrida de vista que en su parte pertinente indica: CÓRRASE VISTA, de conformidad al art. 1101 del C.A. – Ley 22.415 por la presunta infracción a los arts. 954 inc. a) del C.A., a los efectos que en el perentorio término de 10 (diez) hábiles, esté a derecho, efectúe sus defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía arts. 1101/1105 del C.A., Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta

aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados art. 1013 inc. g) del C.A. Asimismo se les informa que podrán extinguir la acción penal en los términos art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima por los montos que se detallan a continuación. Fdo. OSCAR IGLESIAS - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA cita en Luis Costa N° 651 Campana (C.P. 2804) Pcia. de Buenos Aires.

SUMARIO 008SC N°571-13/1	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CUIT	MULTA
12577-452-2010	ASCOT ARGENTINA S.R.L.	33-71041482-9	\$ 22.165
12577-452-2010	ASCOT ARGENTINA S.R.L.	33-71041482-9	Tributos U\$S 6.630,00

Gerardo Esquivel, Jefe Depto., Aduana Campana.

e. 20/07/2018 N° 52357/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art.32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados que; en relación con los avisos publicados en el Boletín Oficial N° 33.847 de fecha martes 10 de abril de 2018, el diario LA VERDAD en su sección Locales de fecha martes 12 de junio de 2018 y el diario DE HOY en su sección Locales de fecha viernes 28 de marzo de 2018, referidos a la inscripción del cultivar denominado 78MS01 IPRO.

Por pedido del solicitante, se informa que debido a un error en la declaración de la fecha de verificación de la estabilidad del cultivar, donde se publicó como fecha octubre de 2014 corresponde decir octubre de 2016.

Se recibirán las impugnaciones que se presentan dentro de los Diez (10) días de aparecido este comunicado.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2018 N° 52122/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K4017 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K4017, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar SY 4X1 en su tipo de crecimiento, color de flor, color del hilo de la semilla, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla, color de vaina y color de pubescencia. K4017 se diferencia de SY 4X1 por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que SY 4X1 si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2011. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2018 N° 52123/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K3601 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K3601, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar ACA 560 en su color de flor y color de pubescencia. K3601 se diferencia de ACA 560 por su reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. K3601 presenta reacción negativa mientras que ACA 560 tiene reacción positiva frente al test de peroxidasa del tegumento de la semilla.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2010. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2018 N° 52124/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinifera* L.) de nombre SHEEGENE 17, obtenida por SHEEHAN GENETICS LLC.

Solicitante: SHEEHAN GENETICS LLC.

Representante legal: Fabian Ignacio A. Gatti

Ing. Agr. Patrocinante: Marcelo Pecile.

Fundamentación de novedad:

Característica	SHEEGENE 17	RED GLOBE	PRINCESS
Pámpano joven: intensidad de la pigmentación antocianica del extremo	Ausente o muy débil	Débil	-
Pámpano: porte	Horizontal	Semi erecto	Recto
Hoja joven: color del haz	Verde	Amarillo con pintas bronceadas	Orbicular
Hoja madura: forma del limbo	Cuneiforme	-	Orbicular
Hoja madura: perfil en sección transversal	Alabeado	Con bordes	-
Hoja madura: largo de los dientes en relación al ancho de la base	Cortos	Medio	Medio
Racimo: tamaño	Medio a grande	Grande	-
Racimo: largo del pedunculo	Corto	Largo	Medio
Baya: forma	Ovoide	Ligeramente aplanada	Cilíndrica
Baya: firmeza de la pulpa	Muy firme	-	Firme
Baya: separación del pedicelo	Moderadamente fácil	Fácil	-

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2018 N° 52294/18 v. 20/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MICROMEDICAL S.A., que por Disposición ANMAT N° 13597/16 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Productos Médicos Monitor de Capnografía, nombre comercial Micromedical, modelo MinorCapno, N° PM -1480-1, PM -1480-2, PM-1480-3, PM-1480-4, propiedad de la firma MICROMEDICAL S.A. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-12538-04-1. DISPOSICIÓN ANMAT N°13597/16.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51635/18 v. 20/07/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

"La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., que por disposición N° 5.005/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 34.972 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-004897-17-0, Disposición N° 5.005/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51637/18 v. 20/07/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

"La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS VASENOL S.A.I. Y F., que por disposición N° 3.719/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 10.219 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-003720-17-1, Disposición N° 3.719/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51638/18 v. 20/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

“La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma ARTURO P. NISI, que por disposición N° 5.650/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- CANCELASE el certificado de inscripción en el REM N° 21.974 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-0000-005772-17-4, Disposición N° 5.650/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51639/18 v. 20/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a las firmas NEW PHARMA S.A., HEXAL ARGENTINA S.A., FAPROMED S.A., GLAXO SMITHKLINE ARGENTINA S.A., HEXAL AG representada por BOXALPHARMA S.A., LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L., DIFFUCAP EURAND S.A.C.I.F.I. representante de LABORATORIOS MADAUS CERAFARM S.A., LABORATORIOS SERCH S.R.L. representante de ROWA WAGNER GmbH & CO KG, MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A., LABORATORIOS MADAUS CERAFARM S.A. representada por DIFFUCAP EURAND S.A.C.I.F.I., CASA RUBIO S.A.I.C.yF., PFIZER S.R.L., MEDA PHARMA GmbH & CO KG representada por PHARMADORF S.A., PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS INC. SUCURSAL ARGENTINA, GADOR S.A., LABORATORIO LKM S.A., ROVAFARM ARGENTINA S.A., BROBEL S.R.L., PEREZ HNOS Y CIA S.R.L., CONIFARMA – CONSORCIO DE INTEGRACIÓN FARMACÉUTICA S.A., GOBBI NOVAG S.A., IRAOLA Y CIA, RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A., KLONAL S.A., LABORATORIO EDGARDO JORGE GEZZI, LABORATORIO LITEX TECHNOLOGY S.A., PANALAB S.A. ARGENTINA, GRIMBERG DENTALES S.A., HEXA S.A., LABORATORIO INDECO S.A., ASTRA S.A.P.F.yQ., COMBE INTERNATIONAL LTD (E.E.U.U.) representada por LABORATORIO EDGARDO JORGE GEZZI, YAMANOUCHI EUROPE B.V. representada por EUROLAB ESPECIALIDADES MEDICINALES DE EUROFAR S.R.L., FADA PHARMA S.A. y LABORATORIOS PAYLOS S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4735-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELANSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 47.566, 47.567, 48.356, 47.993, 48.378, 48.296, 48.970, 49.201, 48.912, 49.000, 46.900, 46.981, 48.417, 48.215, 47.017, 47.144, 47.279, 47.450, 47.514, 48.002, 49.728, 49.666, 47.548, 49.409, 49.988, 49.931, 49.511, 48.604, 48.990, 48.501, 48.606, 48.900, 49.292, 48.449 y 49.834 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-000415-17-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-4735-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51641/18 v. 20/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

“La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma INSTITUTO SIEROTERAPICO E VACCINOGENO TOSCANO “SCLAVO” SPA, SIENA ITALIA, representada en la argentina por el Sr. HECTOR A. DE RISO, que por disposición N° 5.579/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- Dáse de baja en el registro de establecimientos a la firma INSTITUTO SIEROTERAPICO E VACCINOGENO TOSCANO “SCLAVO” SPA, SIENA ITALIA, representada en la argentina por el sr. HECTOR A. DE RISO. ARTICULO 2°.- CANCELANSE los certificados de inscripción en el REM N° 35.737, 35.738, 35.947, 39.098, 39.429 y 40.117 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese

el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-0000-005829-17-2, Disposición N° 5.579/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 18/07/2018 N° 51644/18 v. 20/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RODOLFO ESTEBAN GUGELMEIER (D.N.I. N° 13.897.373), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.112/15, Sumario N° 6873, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51630/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora TEHILA BOROJOVICH SOLMESKY o PATRICIA DIANA BOROJOVICH (D.N.I. N° 13.159.519), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.353/17, Sumario N° 7229, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51631/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Carlos Fernando TERUELO TORANZOS (D.N.I. N° 17.131.802) en el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09, caratulado “CARLOS FERNANDO TERUELO TORANZOS”, que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 305 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al nombrado mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 67/11 y archivar el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51073/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 243/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Sebastian Emilio Alvarez (D.N.I. N° 17.212.395), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en

consecuencia archivar el presente Sumario N° 5515, Expediente N° 100.291/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51074/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Rubén Darío Tejero (D.N.I. N° 29.561.275) y Johnny Raúl Martínez Pereyra (D.N.I. N° 92.838.233), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.724/16, Sumario N° 7260, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51075/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma BABY'S BEST S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904763-5) que mediante la Resolución N° 619/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 595 y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5956, Expediente N° 101.489/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51077/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-537-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1159-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECCOOP LIMITADA, MATRÍCULA 14.037; COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA, MATRÍCULA 14.049; COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO LA UNION LIMITADA, MATRÍCULA 14.056; COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES LIMITADA, MATRÍCULA 14.059; COOPERATIVA DE TRABAJO MERCOPORT LIMITADA, MATRÍCULA 14.065; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y TURISMO VECINOS DE GONNET COVEGO LIMITADA, MATRÍCULA 14.068; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 2 DE FEBRERO LIMITADA, MATRÍCULA 14.069; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO AZUL LIMITADA, MATRÍCULA 14.075; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y VIVIENDAS LIMITADA PROSERCOOP, MATRÍCULA 14.085; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO CENTRO ATOMICO EZEIZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.095; COOPERATIVA DE TRABAJO DE OBRAS Y SERVICIOS COBSEER LIMITADA, MATRÍCULA 14.099; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNIDAD Y LEALTAD LIMITADA, MATRÍCULA 14.115; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO ITATI LIMITADA, MATRÍCULA 14.117; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MISIONES DE ITATI LIMITADA, MATRÍCULA 14.118; COOPERATIVA DE VIVIENDAS VILLA ROSA LIMITADA, MATRÍCULA 14.128; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROYECTO 2000 LIMITADA, MATRÍCULA 14.129; COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO LOS ALAMOS LIMITADA, MATRÍCULA 14.131; DE PRODUCTORES DE CHINCHILLAS ARGENTINAS LIMITADA, MATRÍCULA 14.137; COOPERATIVA DE VIVIENDA

SAN MIGUEL LIMITADA, MATRÍCULA 14.149; todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51704/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-935-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA (Mat: 426) con domicilio legal en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51706/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-554-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1153-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA, CONSUMO Y CREDITO EL MILAGRO DE GUANACAHE LIMITADA, MATRICULA 9.672; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO 12 DE OCTUBRE LIMITADA, MATRICULA 10.049; COOPERATIVA MINERA MACEDONIO DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, MATRICULA 10.184, COOPERATIVA DE PRODUCTORES ARTESANOS DE COMERCIALIZACION PROVISION Y CONSUMO LA MAJADITA LIMITADA, MATRICULA 10.404; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUERNICA LIMITADA, MATRICULA 9.483; MERCADO DE CONCENTRACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES PROV. DE SERV. Y COMERCIALIZACION HUARPES COOP LIMITADA, MATRICULA 10.673, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO LA ESTRELLA LIMITADA, MATRICULA 10.930, COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA, FORESTAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA MEDIA AGUA COPROSEM, MATRICULA 11.942, COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA Y FRUTIHORTICOLA EXPOVID LIMITADA, MATRICULA 12.158, todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51713/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-531-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1127-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO VITO DUMAS LTDA., MATRICULA N° 24.031, COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE OCTUBRE LTDA., MATRICULA N° 24.127, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA MERCATALI LTDA., MATRICULA N° 24.128, CARVING COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., MATRICULA N° 24.136, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA DEL PARQUE LTDA., MATRICULA N° 24.137, COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO-SERVICIOS LTDA., MATRICULA N° 24.142, COOPERATIVA DE TRABAJO FERROMAQ LTDA., MATRICULA N° 24.144, "MALVINAS" COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., MATRICULA N° 24.147, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EL SOL NACIENTE LTDA., MATRICULA N° 24.148, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LTDA., MATRICULA N° 24.150, COOPERATIVA DE TRABAJO MUSICAL CIUDAD DE BUENOS AIRES, MATRICULA N° 24.152, COOPERATIVA DE TRABAJO ASFALCOOP LTDA., MATRICULA N° 24.156, COOPERATIVA DE TRABAJO PANALMIEL LTDA., MATRICULA N° 24.165, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FAMILIAS UNIDAS LEMOS LTDA., MATRICULA N° 24.171, COOPERATIVA DE TRABAJO SALUD MEDRANO LTDA., MATRICULA N° 24.174, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RENOVACION LTDA., MATRICULA N° 24.176, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSPORTES WEG COOP LTDA., MATRICULA N° 23.977, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETUR INTERNACIONAL LTDA., MATRICULA N° 24.007, COOPERATIVA DE TRABAJO FERIANTES PROCOM LTDA., MATRICULA N° 24.029, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51714/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-525-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1067-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: UNYFE COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LIMITADA, MATRÍCULA 13.484; COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RÍOS LIMITADA, MATRÍCULA 13.637; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN TEXTIL LIMITADA, MATRÍCULA 13.762; COOPERATIVA FRUTIHORTÍCOLA LA CAMPECHANA LIMITADA, MATRÍCULA 13.765; COOPERATIVA DE TRABAJO AMAS DE CASA LIMITADA, MATRÍCULA 13.817; COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS HORMIGUITAS LIMITADA, MATRÍCULA 13.819; COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JULIO LIMITADA MATRÍCULA 13.820 COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, MATRÍCULA 13.978; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE PARANÁ CO.PAR LIMITADA MATRÍCULA, 14000; COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PAÍSES LIMITADA MATRÍCULA 14016 COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERITO LIMITADA MATRÍCULA, 14.017; COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA, MATRÍCULA 14.023; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO MANZI GARZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.040 COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO COLÓN SAN JOSÉ LIMITADA, MATRÍCULA 14.051; COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS CATA UN LIMITADA, MATRÍCULA 14080; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES LIMITADA, MATRÍCULA 14083; COOPERATIVA DE PRODUCCION EL OPÉRCULO LIMITADA, MATRÍCULA 14.121; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO VIALE LIMITADA, MATRÍCULA 14 136; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE DIAMANTE LIMITADA, MATRÍCULA 14157; COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO COVICO LIMITADA, MATRÍCULA 14.218", cuando debió decir "UNYFE COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LIMITADA, MATRÍCULA 13.484, COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RIOS LIMITADA, MATRÍCULA 13.637, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNION TEXTIL LIMITADA, MATRÍCULA 13.762, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA LA CAMPECHANA LIMITADA, MATRÍCULA 13.765, COOPERATIVA DE TRABAJO AMAS DE CASA LIMITADA, MATRÍCULA 13.817, COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS HORMIGUITAS LIMITADA, MATRÍCULA 13.819, COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JULIO LIMITADA, MATRÍCULA 13.820, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, MATRÍCULA 13.978,

COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE PARANA CO.PAR LIMITADA, MATRÍCULA 14.000, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PAISES LIMITADA, MATRÍCULA 14.016, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERITO LIMITADA, MATRÍCULA 14.017, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA, MATRÍCULA 14.023, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO MANSIGARZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.040, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO COLON-SAN JOSE LIMITADA, MATRÍCULA 14.051, COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS CO.TA.UN. LIMITADA, MATRÍCULA 14.080, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES LIMITADA, MATRÍCULA 14.083, COOPERATIVA DE PRODUCCION EL OPERCULO LIMITADA, MATRÍCULA 14.121, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO VIALE LIMITADA, MATRÍCULA 14.136, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE DIAMANTE LIMITADA, MATRÍCULA 14.157, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COVICOOP LIMITADA, MATRÍCULA 14.218, todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51715/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-539-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1351-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOS DE TUCUMAN, DE COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION Y CONSUMO LIMITADA (PROCITRUS), Matrícula N° 10.032; COOPERATIVA DE DESARROLLO AGROHORTIFRUTICOLA DE TUCUMAN LIMITADA, Matrícula N° 10.067; COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEANDRO NICEFORO ALEM LIMITADA, Matrícula N° 10.085; COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO DE TUCUMAN LIMITADA, Matrícula N° 10.087; COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE AGOSTO LIMITADA, Matrícula N° 10.102; COOPERATIVA AGRO INDUSTRIAL NUTRISOJA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, Matrícula N° 10.136; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NORTE LIMITADA, Matrícula N° 10.220; COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO TUCUMAN LIMITADA, Matrícula N° 10.246; COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA ROSA DE LEALES LIMITADA, Matrícula N° 10.283; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA SAN CAYETANO LIMITADA, Matrícula N° 10.287; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES PARA MATARIFES TRONCOS LIMITADA, Matrícula N° 10.288; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FLORIDA LIMITADA, Matrícula N° 10.289; COOPERATIVA AGRICOLA LA GRANJA LIMITADA, Matrícula N° 10.301; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LAS TALITAS LIMITADA, Matrícula N° 10.309; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 22 DE ABRIL LIMITADA, Matrícula N° 10.315; ALUMINIO NORTE COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula N° 10.316; COOPERATIVA AGRICOLA GASTONA-BELICHA-LA TUNA LIMITADA, Matrícula N° 10.332; COOPERATIVA AGROPECUARIA RODEO GRANDE DE TAFI DEL VALLE LIMITADA, Matrícula N° 10.347; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES Y DERIVADOS PARA MATARIFES CARNICEROS TAFI DEL VALLE LIMITADA, Matrícula N° 10.348 y COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE SAAB ACANIA SAN JUAN BAUTISTA LIMITADA, Matrícula N° 10.353, todas con domicilio legal en la provincia de Tucumán, Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51719/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-545-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1362-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA ISLA VERDE LIMITADA, MATRICULA 311; COOPERATIVA DE TAMBEROS SADIL LIMITADA, MATRICULA 1.203; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VILLA MARIA LIMITADA, MATRICULA 1.444, COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA SAGRADA FAMILIA, MATRICULA 1.717; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE UCACHA, MATRICULA 2.034; COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO LIMITADA, MATRICULA 2.077; COOPERATIVA MINERA LA FALTA LIMITADA, MATRICULA 2.665; COOPERATIVA DE PRODUCCION TRABAJO Y FABRIL LIMITADA, MATRICULA 2.739; COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE HUINCA RENANCO LIMITADA, MATRICULA 3.129; COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE HERNANDO, MATRICULA 3.286; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MONTE RALO LIMITADA, MATRICULA 3.293; AGROPECUARIA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, MATRICULA 3.306; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORRISON LIMITADA, MATRICULA 3.331; COOPERATIVA DE TAMBEROS LA ESTELA LIMITADA, MATRICULA 3.346; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GENERAL BALDISSERA LIMITADA, MATRICULA 3.484; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAMPILLO LIMITADA, MATRICULA 3.528; COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA HUIDOBRO LIMITADA, MATRICULA 3.545; LA POSSENSE COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA, MATRICULA 3.799; COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO AMEGHINO SUD Y VILLA ADELA LIMITADA, MATRICULA 3.839; COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA EL TIO LIMITADA, MATRICULA 3.969, todas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51720/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-07472758-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1430/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ATLAS SUR LIMITADA MATRICULA 26.726; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51733/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-07478225-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1422/18 en RIO GRANDE COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA MATRICULA 21.257; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51734/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO ROSA MISTICA LIMITADA (EXPTE-2017-10892840-APN-CFCOOP#INAES) MAT: 44.635 Res: N° 2215) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51736/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 572/18; 573/18; 574/18; 575/18; 576/18; 577/18; 578/18; 579/18; 580/18; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: SURES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA Matricula 23.033 (Expte. 5530/14 Resolución N° 823/15); COOPERATIVA DE TRABAJO SANTINO SERVICIOS DE CATERING LIMITADA Matricula 39.990 (Expte.1974/16 Resfc-2017-1323-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA MATANZA LIMITADA Matricula 18.329 (Expte. 1674/2013 RESFC-2017-924-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE TRABAJO PIÑEIRO LIMITADA Matricula 26.025 (Expte. 2852/2016 RESFC-2017-859-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE PROVISION DE GAS DE LA QUIACA LIMITADA Matricula 15.512 (Expte. 5188/2002 RESFC-2017-1324-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SINTESIS LIMITADA Matricula 17.147 (Expte. 5967/13 Res. 2935/14); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUENTE LIMITADA Matricula 29.304 (Expte. 5987/17 RESFC-2017-1979-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y GENERADORAS DE EFLUENTES LIQUIDOS TELIPA LIMITADA Matricula 10.997 (Expte. 2555/15 Res 2857/15); COOPERATIVA DE

PROVISION DE SERVICIO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS "LA TRADICION" LIMITADA Matricula 4.457 (Expte. 4781/13 Res 848/16).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.- Dra. NADIA G. MARCIANO Instructora Sumariante, INAES.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51746/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 589/18; 591/18; 581/18; 582/18; 583/18; 584/18; 586/18; 587/18; 588/18; 590/18; 592/18; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PROPIETARIOS DE MICROEMPRESARIOS DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Matricula ER 286 (Expte. 6498/12 Res. 869/15); ASOCIACION MUTUAL OLIBANO Matricula BA 2447 (Expte. 1097/09 Res 2475/09); ASOCIACION MUTUAL NIÑO JESUS DE PRAGA Matricula CAT 94 (Expte. 1224/17 RESFC-2017-2350-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA Matricula CF 2566 (Expte. 3252/14 Res 7145/14); ASOCIACION MUTUAL FUERZA SOLIDARIA Matricula CF 2725 (Expte. 4675/14 Res 1045/15); FUERZA COORDINADA ASOCIACION MUTUAL FUCAM Matricula CF 2658 (Expte. 2296/15 Res. 1667/16); A.M.A. CATRIEL ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A CATRIEL RN 88 (Expte. 2951/17 RESFC-2017-1997-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES Y ESTATALES MENDOCINOS (AMEYEM) MZA 556 (Expte. 5941/15 RESFC-2017-1269-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO (AMMADH) Matricula CF 2825 (Expte. 3819/14 Res. 6961/14); ASOCIACION MUTUAL 21 DE DICIEMBRE Matricula CF 2650 (Expte. 5865/11 Res 5312/13).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.- Dra. NADIA G. MARCIANO Instructora Sumariante, INAES.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51766/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA. MATRCULA N° 17.543. INCLUIDA EN EL EX-2018-31328461-APN-MGESYA#INAES y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y

2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51767/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX- 2017-16698733-APN-SC#INAES por Resolución N° 895/18 en la ASOCIACION MUTUAL QUAMTUM (Mat CF 2583) ordenándose además la suspensión de toda operatoria del servicio de gestión de préstamos, regulada por la Resolución N° 1481/09 INAES, así como de abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución N° 1659/16 INAES. Se notifica, además, que ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51783/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS SALTA LTDA. MATRICULA N° 6004, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL HOGAR LTDA. MATRICULA N° 6469, COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 8142, COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y CONSUMO BANCARIA SALTEÑA LTDA. MATRICULA N° 8166, COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PILCOMAYO LTDA. MATRICULA N° 8324, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIAJES Y TURISMO CALCHAQUI LTDA. MATRICULA N° 8441, COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN JOSÉ DE YACUY LTDA. MATRICULA N° 9010, COOPERATIVA COFHOR FRUTIHORTICOLA LTDA. MATRICULA N° 9552, COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE RESIST. DE VIV., CRED., CONS., Y PROV. DE SERV. PUBL., LTDA. MATRICULA N° 12.922, COOPERATIVA LADRILLERA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO EL PARAÍSO LTDA. MATRICULA N° 13.433, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGENCIA LTDA. MATRICULA N° 13.825, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL EL CAPULLO LTDA. MATRICULA N° 12.327, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN CHAGUAR PUNCO LTDA. MATRICULA N° 12.435, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA LÁCTEA FORTAC LTDA. MATRICULA N° 12.767, COOPERATIVA DE TRABAJO ATAMISQUI LTDA. MATRICULA N° 12.975, COOPERATIVA APICOLA VILLA LA PUNTA LTDA. MATRICULA N° 12.977, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFÓNICOS AÑATUYA LTDA. MATRICULA N° 12.978, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACION, AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL GUASAYAN LTDA. MATRICULA N° 12.979, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL

LA GRANJA LTDA. MATRICULA N° 13.044, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO UNIÓN DE TRABAJADORES DE SANTIAGO DEL ESTERO LTDA. MATRICULA N° 13.142, COOPERATIVA DE TRABAJO DE MECÁNICOS EL PORVENIR LTDA. MATRICULA N° 13.364, COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO BANDERA LTDA. MATRICULA N° 13.431, COOPERATIVA LADRILLERA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO EL PARAÍSO LTDA. MATRICULA N° 13.433, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA CELESTINA LTDA. MATRICULA N° 13.499, COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROCOOP LTDA. MATRICULA N° 13.517, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE DOCENTES LTDA. MATRICULA N° 13.518, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFÓNICOS BANDERA LTDA. MATRICULA N° 13.519, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO HIGIENE LTDA. MATRICULA N° 13.521, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA PUESTEROS DEL MERCADO TERMAS LTDA. MATRICULA N° 13.597, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 13.938, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA ESTUDIANTES AÑATUYA LTDA. MATRICULA N° 13.983, COOP DE TRABAJO Y PROMOCIÓN CULTURAL HUENEY LTDA. MATRICULA N° 22.440, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PARA LADRILLEROS LTDA. MATRICULA N° 22.577 y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PUNTANA LTDA. MATRICULA N° 23.884, "DA-ME MIEL" COOPERATIVA APICOLA REGIONAL LTDA. MATRICULA N° 22.717, COOPERATIVA DE TRABAJO GRANJA AGRARIA ECOLÓGICA LTDA. MATRICULA N° 22.778, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMADORA DE PLÁSTICOS FÉNIX LTDA. MATRICULA N° 24.072, COOPERATIVA DE HELICICULTURA "CARACOLES SAN LUÍS" LTDA. MATRICULA N° 24.465, COOPERATIVA DE TRABAJO "CAPULLO DE LA PUNTA" LTDA. MATRICULA N° 27.405. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 44/16, 194/16, 223/16, 3585/15 y 5615/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51784/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidad Cooperativa Minera Valles Calchaquíes Limitada (Tucumán) Matricula N° 18557 ex -2018-11311052 con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indican en paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidad, que en caso de no ser desvirtuadas la imputación de las resolución que dieron origen a la apertura del respectivo

sumario, podría recaer sobre las misma, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. FDO: Dra. Geraldine Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51785/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO COPEC LTDA. MATRICULA N° 14.559, COOPERATIVA DE TRABAJO MARTÍN CORONADO LTDA. MATRICULA 14.578, COOPERATIVA DE VIVIENDAS LTDA. JOSÉ IGNACIO RUCCI, MATRICULA N° 14.586, COOPERATIVA DE VIVIENDA CONVIVIR LTDA. MATRICULA N° 14.596, COOPERATIVA DE TRABAJO MELINCUE LTDA. MATRICULA N° 14.638, COOPERATIVA DE TRABAJO F.U.N.E.S. LTDA. MATRICULA N° 14.642, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL NACIENTE LTDA. MATRICULA N° 14.654, COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA. MATRICULA N° 14.662, COOPERATIVA DE TRABAJO EL FORJADOR LTDA. MATRICULA N° 12.507, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPER-CREA LTDA. MATRICULA N° 12.532, COLONIAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS LTDA. MATRICULA N° 12.535, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FAMILIA LTDA. MATRICULA N° 12.546, COOPERATIVA DE VIVIENDA 24 DE FEBRERO LTDA. MATRICULA N° 12.566, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MATADEROS LTDA. MATRICULA N° 12.584, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL PRINCIPIO LTDA. MATRICULA N° 12.614, COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD MENTAL IDENTIDAD LTDA. MATRICULA N° 12.622, COOPERATIVA DE TRABAJO TECNO-VIAL LTDA. MATRICULA N° 12.661, COOPERATIVA DE TRABAJO IBERA LTDA. MATRICULA N° 12.701, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE RÍOS LTDA. MATRICULA N° 12.745, COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO COVICRECO LTDA. MATRICULA N° 12.746, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. SAN NICOLÁS LTDA. MATRICULA N° 12.759, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. MANUEL BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 12.763, COOPERATIVA MERCADO CASCO DE PROV. PARA INTEGRANTES DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. MERCADO CASCO LTDA. MATRICULA N° 12.784, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPEVIAL LTDA. MATRICULA N° 12.807, COOPERATIVA DE TRABAJO COOTRAVIAL LTDA. MATRICULA N° 12.808, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV.P PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. N° 117 TRONADOR LTDA. MATRICULA N° 12.809, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. P PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. N° 47 GENERAL PAZ LTDA. MATRICULA N° 12.810, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CENTAURO LTDA MATRICULA N° 12.811, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS AUTOS CONDOR LTDA. MATRICULA N° 13490, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PODER QUILMEÑO LTDA. MATRICULA N° 13497, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES PLAYA LIBRE LTDA. MATRICULA N° 13528, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROTONDA LTDA. MATRICULA N° 13529, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS EQUIPO LTDA. MATRICULA N° 13532, C.A.B.A.C. COOPERATIVA ADJUDICATARIOS BARRIO A.D.A.S. CHIVILCOY LTDA. MATRICULA N° 13545, COOPERATIVA DE CONSUMO DE MORENO PARA TODOS LTDA. MATRICULA N° 13569, COOPERATIVA CUNICOLA Y GRANJERA AYACUCHO LTDA. MATRICULA N° 13574, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 13592, COOPERATIVA DE TRABAJO PRESENTACION LTDA. MATRICULA N° 13632, COOPERATIVA DE TRABAJO CRISOLOGO LARRALDE LTDA. MATRICULA N° 13648, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NOSOTROS PODEMOS LTDA. MATRICULA N° 13673, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 13675, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTOS DEL PARANÁ INFERIOR LTDA. MATRICULA N° 13683, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINASER LTDA. MATRICULA N° 13684, COOPRISAN COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ASOCIADOS DE ACLIBA II LTDA. MATRICULA N° 13688, COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS CORGA LTDA. MATRICULA N° 13689, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CO-VI-LOMAS LTDA. MATRICULA N° 13698, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ATLÁNTICO LTDA. MATRICULA N° 13704, COOPERATIVA DE PROVISIÓN ECUADOR LTDA. MATRICULA N° 12822, COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 12830, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE PUERTOS RIO DE LA PLATA Y RIO URUGUAY LTDA. MATRICULA N° 12849, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ASOCIACIÓN COOPERATIVA GENERAL SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12937, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTUM SERVICIOS DE IDEOMAS LTDA. MATRICULA N° 12945, COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRANQUERA LTDA. MATRICULA N° 12952, COOPERATIVA DE

TRABAJO SERVICIOS DE MERCADO. MATRICULA N° 12971, LA CASA DEL ESTUDIANTE COOP ESTUDIANTIL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS LTDA. MATRICULA N° 13072, COOPERATIVA DE TRABAJO PRESMED LTDA. MATRICULA N° 13116, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y PROMOCIÓN DE VENTAS AZUL LTDA. MATRICULA N° 13185, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS MORÓN LTDA. MATRICULA N° 13408, COOPERATIVA ROMALI DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES LTDA. 13439, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS CENTRO LTDA. MATRICULA N° 13447, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE LÍNEAS COLECTIVOS 12 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 13453, COOPERATIVA DE TRABAJO OLYMARGUS LTDA. MATRICULA N° 13485, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTÍSTICA NI-LO LTDA. MATRICULA N° 13515, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABCOOP LTDA. MATRICULA N° 13516, COOPERATIVA DE TRABAJO INFORMÁTICO LTDA. 13560, COOPERATIVA DE TRABAJO EL DANUBIO LTDA. 13580, COOPERATIVA DE TRABAJO COTRAB LTDA. MATRICULA N° 13588, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LOS PILARES LTDA. MATRICULA N° 13602, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EMET LTDA. MATRICULA N° 13690, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTAMAR LTDA. MATRICULA N° 13693, COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA. MATRICULA N° 13759, COOPERATIVA DE TRABAJO NEWPOST LTDA. MATRICULA N° 13828, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD YO SOY LTDA. MATRICULA N° 13899, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRICO LTDA. MATRICULA N° 13947, COOPERATIVA DE VIVIENDA COOPERAR, CONSERVAR Y CREAR LTDA. MATRICULA N° 13970, COOPERATIVA DE TRABAJO NADELI LTDA. MATRICULA N° 13981, COOPERATIVA DE VIVIENDA COTURVI LTDA. MATRICULA N° 14027, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL -TELEFAX- LTDA. MATRICULA N° 14033, COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LTDA. MATRICULA N° 14039, COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECTORA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 14044, COOPERATIVA DE TRABAJO ENLACES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LTDA. MATRICULA N° 14048, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA DEVOTO LTDA. MATRICULA N° 14086. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 191/16, 192/16, 193/16, 231/16, 234/16 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51792/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LAS CATONAS LTDA. MATRICULA N° 12903, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BALLESTER LTDA. MATRICULA N° 12655, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO URUGUAY LTDA. MATRICULA N° 12659, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA EMPRESARIOS DE SERV. FUNEBRES DE LA ZONA NORTE DE LA PROV. DE BS. AS. LTDA. MATRICULA N° 12691, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12698, COOPERATIVA DE TRABAJO DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD LTDA. MATRICULA N° 12704, COOPERATIVA DE CONSUMO ESTUDIANTINA LTDA. MATRICULA N° 12706, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA MANZANA 65 D DE VILLA BALLESTER TODOS

JUNTOS LTDA. MATRICULA N° 12708, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL Y DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS D. MATRICULA N° 12751, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LTDA. MATRICULA N° 12802, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES TOBA LTDA. MATRICULA N° 12827, COOPERATIVA DE PRODUCTOS LANEROS DEL CENTRO (COPROLACE) LTDA. MATRICULA N° 12829, COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL ARGENTINO LTDA. MATRICULA N° 12831, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DEL SUD LTDA. MATRICULA N° 12884, COOPERATIVA DE VIV., CRED. Y CONS. UNCOOP LTDA. MATRICULA N° 12886, INSTITUTO DE ENSEÑANZA POLITÉCNICA COOPERATIVA LTDA. DE TRABAJO. MATRICULA N° 12895. COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA FARMACÉUTICOS COLON LTDA. MATRICULA N° 12899, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL FUTURO DE ITATI LTDA. MATRICULA N° 14150, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO PROGRESAR LTDA. MATRICULA N° 14152, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LTDA. MATRICULA N° 14156, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA MUJER LTDA. MATRICULA N° 14164, COOPERATIVA DAI - API DE PRODUCTORES APICOLAS LTDA. MATRICULA N° 14173, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DE LA GARMA LTDA. MATRICULA N° 14214, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL HORNERO DE WILDE LTDA. MATRICULA N° 14227, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILADORES UNIDOS DE ZARATE - CO.VI.UN.ZA. LTDA. MATRICULA N° 14238, COOPERATIVA AGRARIA INTEGRAL LA VILLEGUENSE LTDA. MATRICULA N° 14249, ALFA SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 14259, COOPERATIVA DE TRABAJO DORADA LTDA. MATRICULA N° 14267, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 14273, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 12 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 14297, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LTDA. MATRICULA N° 14301, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA INTEGRAL LTDA. MATRICULA N° 14289, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA VILLA JAPI LTDA. MATRICULA N° 14311, COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LTDA. MATRICULA N° 14321, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO JOSE ENRIQUE RODO LTDA. MATRICULA N° 12208, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO DE SAN PEDRO DE COLALAO LTDA. MATRICULA N° 9843, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED LTDA. MATRICULA N° 9875, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL UNIDAD NACIONAL LTDA. MATRICULA N° 9903, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNES PARA MATARIFES CARNICEROS LA COCHA LTDA. MATRICULA N° 9904, COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COMAR LTDA. MATRICULA N° 9958, COOP DE VIVIENDA COOVITOC LTDA. MATRICULA N° 10003, FRATERNIAD COOP DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 9818, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LUJAN LTDA. MATRICULA N° 10029, COOPERATIVA DE CONSUMO MUNICIPAL TAFI DEL VALLE LTDA. MATRICULA N° 9669, MENSAJERIA RURAL TUCUMÁN, COOPERATIVA DE SERVICIOS RADIOTELEFONICOS Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 9691, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA IND. DE LA ALIMENTACIÓN TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9770, COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE LAYCO LTDA. MATRICULA N° 9771, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BIOCORP. LTDA. MATRICULA N° 9797, COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 9800, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CERVECERA LTDA. MATRICULA N° 9804, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BELLA VISTA LTDA. MATRICULA N° 9811, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COOPERGET LTDA. MATRICULA N° 9817, BANCO CAYASTA COOPERATIVA LTDO. MATRICULA N° 117, COOPERATIVA LTDA. LECHERA DE PILAR. MATRICULA N° 171, UNIÓN AGRÍCOLA DE VILLA OCAMPO COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 420, COOPERATIVA FERROVIARIA DE CRÉDITO Y CONSUMO SANTA FE DE LA VERA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 580, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALCORTA LTDA. MATRICULA N° 848, COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LTDA. DE CAÑADA DE GÓMEZ. MATRICULA N° 1181, LLAMBI CAMPBELL LTDA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS. MATRICULA N° 1182, "CORONDA" COOPERATIVA DE AGRICULTORES LTDA. MATRICULA N° 1228, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. CAYASTACITO. MATRICULA N° 1389, COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS EGUSQUIZA. MATRICULA N° 1393, COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA DE PEYRANO LTDA. MATRICULA N° 1463, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE CHABAS LTDA. MATRICULA N° 2038, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA AMALIA LTDA. MATRICULA N° 2446, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN Y PAVÓN LTDA. MATRICULA N° 2461, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA AMENABAR LTDA. MATRICULA N° 2478, COOPERATIVA LTDA. DE GANADEROS DEL SUD DE SANTA FE. MATRICULA N° 2488, COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CAÑADA DE GÓMEZ. MATRICULA N° 2522, COOPERATIVA ARGENTINA MAQUINAS AGRÍCOLAS LTDA. C.A.M.A.L. MATRICULA N° 2577, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. DE AGENTES DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL. MATRICULA N° 2579. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE. N° 215/16 CON CUERDA 1448/16, 230/16, 54718/15, 5472/15, 5878/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y

modificadorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51793/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALTO VALLE LTDA., Matrícula 15351, que el Directorio de este Organismo dispuso respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito que pudiera estar efectuando la entidad, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expte. 2017-14326262-APN-SC#INAES. El mencionado sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica, además, que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la CABA (art. 1 inc. F apartado 1 y 2 de la ley 19.549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse, admitiéndose sólo la prueba documental. Por último, se le hace saber que el suscripto ha sido designado instructor sumariante. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51794/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA GRANJERA CORRALITOS COGRACO LTDA. MATRICULA N° 12236, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO GENERAL PAZ. MATRICULA N° 12309, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LAS PALMERAS LTDA. MATRICULA N° 12346, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO COPIAGA LTDA. MATRICULA N° 12352, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO SOL Y SIERRA LTDA. MATRICULA N° 12439, COOPERATIVA GRANJERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANO LTDA. MATRICULA N° 12473, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, SOCIALES Y CONSUMO VIMECOOP LTDA. MATRICULA N° 12542, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES BENEDITO ORTIZ LTDA. MATRICULA N° 12581, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO FEDERAL LTDA. MATRICULA N° 12688, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MANQUE HUE LTDA. Y CONSUMO. 12755, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS COOVISUR LTDA. 12803, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MATARIFES DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 13131, COOPERATIVA DE TRABAJO COOTRARI LTDA. MATRICULA N° 13155, COOPERATIVA DE TRABAJO RECTIFICADORES BELGRANO LTDA. (COTRABEL). MATRICULA N° 13301, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO LAMYENI LTDA. MATRICULA N° 13304, COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO HOGAR LTDA. MATRICULA N° 13190, COOPERATIVA DE

VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LOS AZAHARES LTDA. MATRICULA N° 13526, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA. MATRICULA N° 14613, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TRES ARBOLITOS LTDA. MATRICULA N° 14672, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISION PARA DOCENTES DE PALPALA JOSÉ MANUEL ESTRADA LTDA. MATRICULA N° 12511, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12741, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 7 DE AGOSTO LTDA. MATRICULA N° 13188, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAIMANCITO GAS LTDA. MATRICULA N° 14512, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD PALPALA LTDA. 14514, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SALDAN LTDA. MATRICULA N° 12286, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 12287, COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PÚBLICOS CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES ARIES LTDA. MATRICULA N° 12310, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SALDAN LTDA. MATRICULA N° 12286, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 12287, COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PÚBLICOS CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES ARIES LTDA. MATRICULA N° 12310, LA CAROYENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGOPECUARIA DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 12325, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 8 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 12403, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ESFUERZO Y SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA N° 12428, COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE I.D.E.A.R. LTDA. MATRICULA N° 12778, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 4 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 12443, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ITUZAINGO LTDA. MATRICULA N° 12452, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PAMPA I LTDA. MATRICULA N° 12484, COOPERATIVA DE TRABAJO CONIFERA LTDA. MATRICULA N° 12490, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL CHIVATO LTDA. MATRICULA N° 12578, COOP DE TRABAJO ESTRELLA LTDA. MATRICULA N° 12580, COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA LTDA. MATRICULA N° 12639, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TANCACHA LTDA. MATRICULA N° 12695, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE LUBRICANEROS DE CORDOBA LUBRICOOP LTDA. MATRICULA N° 12707, COOPERATIVA DE TRABAJO GAMMA LTDA. MATRICULA N° 12710, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CRECER LTDA. MATRICULA N° 12722, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EL PALO BLANCO LTDA. MATRICULA N° 12734, COOP. DE TRABAJO “NUEVE LUNAS” LTDA. MATRICULA N° 22785, COOP. “VERTICOOP, LA COOPERATIVA DE LAS EMPRESAS DE ASCENSORES” DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 22787, COOP. DE PESCADORES ARTESANALES DE VILLA GESELL LTDA. MATRICULA N° 22800, COOP. DE TRABAJO ARTESANIAS EN ARQUITECTURA LTDA. MATRICULA N° 22806, COOP. APICOLA DE PRODUCTORES DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22823, COOP. DE TRABAJO EL PORTAL LTDA. MATRICULA N° 22825, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES ANDAR EL CAMINO LTDA. MATRICULA N° 22839, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES DECORANDO LTDA. MATRICULA N° 22840, COOP. POPULAR DE CRÉDITO CREARCOOP LTDA. MATRICULA N° 22841, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES D&R LTDA. MATRICULA N° 22844, COOP. DE TRABAJO “LA ESPERANZA” LTDA. MATRICULA N° 22865, COOP. DE TRABAJO DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA ESCUELA AUTÓNOMA TIERRA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22869, COOP. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 24 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 22877, COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES “EL OREJANO” LTDA. MATRICULA N° 22883, COOP. DE TRABAJO C.E.P. LTDA. MATRICULA N° 22887, COOP. DE VIVIENDA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 22895, COOP DE TRABAJO “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” LTDA. MATRICULA N° 22642, COOP DE TRABAJO CO.DI.PAZ LTDA. MATRICULA N° 22628. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 131/16, 135/16, 209/16, 219/16, 3813/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "ELEFANTE NEGRO" LTDA. MATRICULA N° 48.284. EXPTE. N° 5708/14, ASOCIACIÓN MUTUAL 20 DE SEPTIEMBRE DE ENTRE RIOS. MATRICULA N° ER. 340. EXPTE. N° 3417/15, ASOCIACIÓN MUTUAL "29 DE MAYO" DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 200. EXPTE. N° 5175/15, ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LOCATARIOS E INQUILINOS ARGENTINOS (AMPLIA). MATRICULA N° 5475/14. EXPTE. N° 5475/14, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DE VALENTIN ALSINA. MATRICULA N° BA. 284, EXPTE. N° 51/12, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX- SOLDADOS DE GUALEGUAYCHU "CONSCRIPTO MOSTO". MATRICULA N° ER. 318. EXPTE. N° 5761/15, ASOCIACIÓN MUTUAL MINERIA ARGENTINA Y ACTIVIDADES RECIPROCAS (MAAR). MATRICULA N° TUC 379. EXPTE. N° 5167/15, ASOCIACIÓN MUTUAL CONSULTORA ROKA. MATRICULA N° BA. 2895. EXPTE. N° 5501/15, COOPERATIVA DE TRABAJO "MECANRICH SOLUCIONES" LTDA. MATRICULA N° 32.723. EXPTE. N° 11.203/12, CENTRO M. JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE LA RIOJA. MATRICULA N° LR. 16. EXPTE. N° 1245/16. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51801/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA 16 DE FEBRERO LIMITADA matrícula 22429 , que en el Expte 5451/13 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51808/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO RECTIFICATORIO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LA COLMENA LTDA. MATRICULA N° 10.899, COOPERATIVA DE TRABAJO COLIQUEO LTDA. MATRICULA N° 15.566, COOPERATIVA DE VIVIENDA TIERRA DEL FUEGO LTDA. MATRICULA N° 14.483, COOPERATIVA DE TRABAJO LA SERRANA LTDA. MATRICULA N° 14.485, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TALITA LTDA. MATRICULA N° 14.653, COOPERATIVA DE PESCADORES DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LA PAZ LTDA. MATRICULA N° 12.513. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE.

N° 5635/15, 115/16, 121/16, 125/16 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51809/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la Disposición N° 7 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “QUIILLAHUE” LTDA., Matrícula 26588, en el marco del Expte. Sumarial N° 118/2015, la siguiente resolución: “Buenos Aires, 15 de enero de 2016. VISTO el expediente de la referencia, en el que tramita un sumario ordenado por Resolución N° 989/2015 contra COOPERATIVA DE VIVIENDA QUILLAHUE LTDA., Matrícula 26588, con domicilio legal en Castello N° 807 de CIPOLLETTI –PROVINCIA DE RIO NEGRO, y CONSIDERANDO: Téngase por notificada la instrucción del sumario y por vencido el plazo para la presentación del descargo. Y atento mi calidad de Instructor del presente sumario, DISPONGO: ARTICULO 1°: Tener por vencido el plazo para la presentación del descargo, sin que la sumariada haya hecho uso de ese derecho, estando debidamente notificada. ARTICULO 2°: En atención a las imputaciones formuladas en la resolución de instrucción del sumario y los términos que surgen del descargo, ábrase el procedimiento a prueba, conforme lo previsto en el art. 24 de la Resolución N° 3098/98, disponiéndose las siguientes diligencias de oficio: a) agregar planilla emitida por el Sistema de Seguimientos de Piezas Administrativas (SEPA), con el detalle de todas las actuaciones referidas a la entidad. b) requerir a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa que informe si la entidad sumariada subsanó las observaciones que contiene la resolución que instruye el sumario en cuanto a la documentación adeudada. c) pedir al órgano local de la Provincia de Río Negro que informe si la sumariada sigue con el mismo domicilio legal sito en Castello N° 807 de Cipolletti, y en caso afirmativo, se disponga a designar un funcionario público de su competencia para que verifique si en la práctica se encuentra en funcionamiento dicha sede social. ARTICULO 3°: Con el resultado de las medidas ordenadas, se evaluará la pertinencia de nuevas diligencias probatorias que resulten conducentes a los fines de valorar los hechos que motivan el presente sumario. ARTICULO 4°: Notifíquese a la sumariada en los términos del art. 42 del Decreto N° 1752/1972. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51823/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 960 se ha resuelto notificar a la ASOCIACION MUTUAL “SUR” DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Matrícula CF 2476, en el marco del Expte. Sumarial N° 2743/2010, la siguiente disposición: “Buenos Aires, 10 de septiembre

de 2014. VISTO el expediente de la referencia, en el que tramita unj sumario ordenado por Resolución N° 1308/2014 contra ASOCIACION MUTUAL “SUR” DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Matrícula CF 2476, con domicilio legal en Saavedra N° 546 de la CABA, y CONSIDERANDO; Téngase por vencido el plazo para la presentación del descargo sin que la entidad sumariada haya hecho uso de ese derecho. Atento el estado de autos y en mi calidad de Instructor del presente sumario, DISPONGO: ARTICULO 1º: En atención a las imputaciones formuladas en la resolución de instrucción del sumario ábrase el procedimiento a prueba, conforme lo previsto en el art. 24 de la Resolución N 3098/98, disponiéndose las siguientes diligencias de oficio: a) Agregar planilla emitida por el Sistema de Seguimiento de Piezas Administrativas (SEPA), con el detalle de todas las actuaciones referidas a la entidad. b) Pedir al Registro de Cooperativas copia del Estatuto y reglamentos que se encuentran aprobados de la entidad sumariada y acta constitutiva de la misma. c) Solicitar a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa la nómina de autoridades de la sumariada y de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “NEW COOP” Ltda., (matrícula 22954). ARTICULO 2º: Con el resultado de las medidas ordenadas, se evaluará la pertinencia de nuevas diligencias probatorias que resulten conducentes a los fines de valorar los hechos que motivan el presente sumario. ARTICULO 3º: Notifíquese a la sumariada en los términos del art. 41del Decreto N° 1752/1972. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51824/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 134 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL LTDA., Matrícula 38951, en el marco del Expte. Sumarial N° 3362/2014, la siguiente resolución: “Buenos Aires, 17 de febrero de 2016. VISTO que se encuentra notificada la Resolución 3055 del 18/10/2015 que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto, intímese a la entidad sumariada por el plazo de diez días, con más la ampliación que pudiere corresponder por la distancia, a los fines de que presente su descargo, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de ese derecho que le asiste... Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51825/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL BICENTENARIO LTDA., Matrícula 40253 (Expte. N° 2081/2015, Resolución N° 2867/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO IDEAR LTDA., Matrícula 28002 (Expte. N° 4259/2015, Resolución N° 3995/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCCION LA INTERPROVINCIAL LTDA., Matrícula 29745 (Expte. N° 4242/2015, Resolución N° 4002/2015); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA., Matrícula 37279 (Expte. N° 4244/2015, Resolución N° 4004/2015); COOPERATIVA DE PRODUCTORES MINEROS DE WANDA Y LIBERTAD LTDA., Matrícula 23557 (Expte. N° 4257/2015, Resolución N° 3994/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIOPLATENSE LTDA., Matrícula 35634 (Expte. N° 7364/2014, Resolución N° 1591/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE AGOSTO LTDA., Matrícula 39268 (Expte. N° 2243/2014, Resolución N° 347/2016); y ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Matrícula SE 221 (Expte. N° 3291/2015, Resolución N° 1297/2016). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de

la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante FDO. Dr. Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51826/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL DE MÚLTIPLES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE MALABRIGO (Mat SF 1725) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, que se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual regulada por Resolución N° 1418/03 - INAES, así como cualquier otra operación de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2018-04435548-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 77/18. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que se ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Marisa Andrea CELESTE (D.N.I. 25.623.327). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51833/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la disposición N° 1239/2015; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado N° 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respecto a la entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA NUEVA DE MONTE RICO LTDA., Matrícula 9497 (Expte. N° 892/2013). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51842/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL LA NACIONAL matrícula BA 2877, (EXPTE. N° 5500/15 RES. N° 595/17); MAS MUTUAL, matrícula CF 2109, (EXPTE. N° 3420/15 RES. N° 1566/17); ASOCIACION MUTUAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, matrícula CF 1424, (EXPTE. N° 3434/15 RES. N° 1718/17); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA CONFAR, matrícula LR 93 (EXPTE. N° 5793/15 RES. N° 108/17); COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO MTC LIMITADA, matrícula 40822, (EXPTE. N° 2288/16 RES. N° 1336/17), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SAN MARTIN LIMITADA., matrícula 26015, (EXPTE. N° 2628/16 RES. N° 820/17); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 26006, (EXPTE. N° 2756/16 RES. N° 898/17); COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL DIOLEN LIMITADA; matrícula 33585, (EXPTE. N° 2555/16 RES. N° 829/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en

vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51854/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N ALEM matrícula BA 319, (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS (A.M.T.U.M), matrícula CF 1982, (EXPTE. N° 5699/15 RES. N° 600/17); ASOCIACION MUTUAL "PRIMERA VIVIENDA", matrícula CF 2884, (EXPTE. N° 5906/15 RES. N° 369/17); ASOCIACION MUTUAL E. E. F. EC. (EMPLEADOS, FABRICANTES Y EMPRESARIOS DEL CALZADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2795 (EXPTE. N° 5734/15 RES. N° 390/17); MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES, matrícula CF 2774, (EXPTE. N° 5718/15 RES. N° 412/17), COOPERATIVA DE TRABAJO YAYITA LIMITADA., matrícula 25620, (EXPTE. N° 2503/16 RES. N° 247/17); ASOCIACION MUTUAL PUCARA DE GESTION Y PARTICIPACION, matrícula CF 2877, (EXPTE. N° 159/16 RES. N° 1559/17); ASOCIACION MUTUAL CREAR SERVICIOS; matrícula CF 2702, (EXPTE. N° 2297/15 RES. N° 397/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51855/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PUNA JUJEÑA (A. MU. JU. PE. RE. PU. JU) matrícula JU 74, (EXPTE. N° 3438/15 RES. N° 452/18); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO "LIBERTAD", matrícula CHA 149, (EXPTE. N° 3413/15 RES. N° 772/18); ASOCIACION MUTUAL DEL CAÑON DE ATUEL, matrícula MZA 500, (EXPTE. N° 3440/15 RES. N° 212/18); COOPERATIVA LA CAÑADA VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 10812 (EXPTE. N° 1679/16 RES. N° 524/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento

de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51857/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N ALEM matrícula BA 319, (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS (A.M.T.U.M), matrícula CF 1982, (EXPTE. N° 5699/15 RES. N° 600/17); ASOCIACION MUTUAL "PRIMERA VIVIENDA", matrícula CF 2884, (EXPTE. N° 5906/15 RES. N° 369/17); ASOCIACION MUTUAL E. E. F. EC. (EMPLEADOS, FABRICANTES Y EMPRESARIOS DEL CALZADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2795 (EXPTE. N° 5734/15 RES. N° 390/17); MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES, matrícula CF 2774, (EXPTE. N° 5718/15 RES. N° 412/17), COOPERATIVA DE TRABAJO YAYITA LIMITADA., matrícula 25620, (EXPTE. N° 2503/16 RES. N° 247/17); ASOCIACION MUTUAL PUCARA DE GESTION Y PARTICIPACION, matrícula CF 2877, (EXPTE. N° 159/16 RES. N° 1559/17); ASOCIACION MUTUAL CREAR SERVICIOS; matrícula CF 2702, (EXPTE. N° 2297/15 RES. N° 397/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51876/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO NEPAC LTDA. Mat. 40.547; COOPERATIVA GRANJERA Y AGRICOLA "CULTIVANDO ESPERANZA" LTDA. Mat. 21.910; COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA. Mat. 26.002; COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO DE OLAVARRIA LTDA. Mat. 25.388; COOPERATIVA DE TRABAJO AZIEL LTDA. Mat. 19.321; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE REMISEROS RURALES EL SOL LTDA. Mat. 24.503, en sus respectivos sumarios N° 1062/15, 2012/13, 6056/13, 2442/13, 209/13 y 5255/13, respectivamente, se ha dictado la siguiente Providencia: (...) CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver(...) El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo

a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51877/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones RESFC-2017-1375-APN-DI#INAES; RESFC-2017-1352-APN-DI#INAES, RESFC-2017-2154-APN-DI#INAES, RESFC-2017-2121-APN-DI#INAES y RESFC-2017-1530-APN-DI#INAES, se han ordenado instruir los sumarios N° 5901/15, 5811/15, 1405/16, 391/05 y 4059/15 a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL EDUCARTE, Mat. BA 3030; ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, Mat. MZA 391; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR LTDA. Mat. 27.784, SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS INGENIERO GUILLERMO MARCONI, Mat. SF 131; MUTUAL 25 DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTO, GARAGE, GOMERIAS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 382. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51878/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: FEDERACION DE COOPERATIVAS ORGANIZADAS DE TRABAJO FE.C.O.T. LIMITADA, Matrícula 38989 (Expte. N° 5955/15, Resolución N° RESFC-2017-2415-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES DE SAN JUAN A.M.PRO.SAN, Matrícula SJ 146 (Expte. N° 458/2016, Resolución N° RESFC-2017-844-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL AMIGOS Y SOCIOS DEL CLUB ESTUDIANTES “A.S.C.E”, Matrícula TUC 408 (Expte. N° 5184/2015, Resolución N° RESFC-2017-384-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE SALUD Y ESTETICA CORPORAL “24 DE SEPTIEMBRE”, Matrícula BA 2816 (Expte. N° 5913/2015, Resolución N° RESFC-2017-380-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES TECNICOS E IDONES “GRUPO BARILOCHE” Matrícula RN 98 (Expte. N° 3259/15, Resolución N° RESFC-2017-235-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL CIRCO 22, Matrícula CF 2733 (Expte. N° 5577/15, Resolución N° RESFC-2017-374-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DELIBERANTE, Matrícula LR 88; (Expte. N° 5798/15, Resolución N° RESFC-2017-416-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL EMPRENDIMIENTOS SOCIALES “AMSES”, Matrícula BA 1377; (Expte. N° 5584/15, Resolución N° RESFC-2017-1234-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES (A.M.E), Matrícula NEUQUEN 111 (Expte. N° 5808/2015, Resolución N° RESFC-2017-107-APN-DI#INAES); MUTUAL ROSARIO CARGAS FERROCARRIL MITRE, Matrícula SF 294, (Expte. N° 3286/2015, Resolución N° RESFC-2017-371-APN-DI#INAES); MUTUAL DE DOCENTES PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Matrícula CTES 105; (Expte. N° 5722/2015, Resolución N° RESFC-2017-408-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL “ESTRELLA FEDERAL”, Matrícula BA 3001 (Expte. N° 5507/2015, Resolución N° RESFC-2017-395-APN-DI#INAES); A.M. “SOCIOS FUNDADORES PRIMERO DE MARZO” Matrícula CF 2888 (Expte. N° 5908/2015, Resolución N° RESFC-2017-534-APN-DI#INAES);

ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DEL CARMEN, Matricula CAT 82; (Expte. N° 3418/2015, Resolución N° RESFC-2017-661-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES "AMOEM", Matricula STA 126 (Expte. N° 5781/2015, Resolución N° RESFC-2017-1450-APN-DI#INAES); MUTUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS "2 DE JUNIO", Matricula SF 1697 (Expte. N° 5528/2015, Resolución N° RESFC-2017-659-APN-DI#INAES); A.M. MIGUEL MIRANDA, Matricula SF 1704 (Expte. N° 5521/2015, Resolución N° RESFC-2017-552-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51879/18 v. 23/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a DISTRIBUIDORA FLUVIAL S.A., con domicilio en la calle Lavalle N° 730 Piso 4° Departamento B, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/R "318 - CANAL GOBERNADOR ARIAS" (Mat. 02027) de bandera argentina, amarrado a flote en la Dársena F del Puerto Buenos Aires, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sin efectuar operaciones propias de su naturaleza, destino y características, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 18/07/2018 N° 51519/18 v. 20/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 378/2018

RESOL-2018-378-APN-MT - Ampliación de la Personería Gremial de Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO:

El Expediente N° 1.739.584/16, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias por la Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390 y Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de ampliación de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con fecha 5 de octubre de 2016.

Que por Resolución N° 497 de fecha 30 de septiembre de 1959 del MINISTERIO DE TRABAJO la mencionada entidad obtuvo la Personería Gremial, la que se encuentra registrada bajo el N° 329.

Que por Resolución N° 123 de fecha 27 de enero de 2010 el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a todos los supervisores de cualquier categoría que presten servicios bajo relación de dependencia en la industria mecánica, con zona de actuación en la República Argentina.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 23.551 se ha valorado tanto la acreditación del universo de trabajadores como la representatividad respecto del ámbito pretendido, por el período que comprende los meses de abril de 2016 a septiembre de 2016 inclusive; conforme la prueba efectivamente aportada por la peticionante en autos.

Que la entidad acreditó poseer en el periodo semestral pertinente, una representación cotizante superior al veinte por ciento (20%) respecto de los supervisores de la industria mecánica-automotriz con zona de actuación en la Provincia de Santa Fe, ámbito sobre el cual versará la presente Resolución, conforme lo previsto por el artículo 25 de la ley 23.551.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551 a la siguiente entidad: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA manifestó expresamente que el personal de supervisión de la empresa General Motors no se encontraba encuadrado en su convenio colectivo.

Que la peticionante ha acreditado una representación constante en cada uno de los meses requeridos, cumpliendo la exigencia de los artículos 28 de la Ley N° 23.551 y 21 del Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que a excepción de la peticionante, la entidad con personería gremial preexistente, no invocó ni acreditó poseer afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley N° 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otórgase a la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en calle Azcuénaga N° 1234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ampliación de la Personería Gremial para agrupar a los supervisores de la industria mecánica-automotriz con zona de actuación en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°.- Exclúyase de la personería gremial del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al ámbito comprendido por los supervisores, entendiéndose por tales al personal que reúna facultades para dar órdenes de trabajo y aplicar medidas disciplinarias, dependientes de empresas de la industria mecánica-automotriz con zona de actuación en la Provincia de Santa Fe, respecto del cual conservará la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 3°.- Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 12/01.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 20/07/2018 N° 51821/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SÍNTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADOS DEL ESTADO (AGAE), APROBADO POR RESOL-2018-261-APN-MT

ARTÍCULO 1: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2011, se constituye la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADOS DEL ESTADO (AGAE) que agrupa a los trabajadores profesionales con título de abogado, que prestan servicios en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, siendo su ámbito territorial la totalidad de la República Argentina.

También estarán incluidos aquellos abogados que cumplan funciones de carácter permanente en forma habitual a órdenes del Estado Nacional o de cualquiera de los entes aludidos en el párrafo precedente, cualquiera sea la forma jurídica que adopte el vínculo.

Tendrá domicilio legal en la calle Viamonte 1696 Piso 4°, Oficina 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses laborales, gremiales y profesionales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2: El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando una ficha en la que consignará su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documento, denominación del Organismo al que pertenece y domicilio en el que desempeña sus funciones, fecha de ingreso, cargo o función y categoría escalafonaria-. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. En caso de silencio se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por alguna de las causales que prevé la legislación vigente, en tal caso la Comisión Directiva elevará la solicitud, con sus antecedentes, para su consideración en la primera Asamblea de la Asociación.

ARTICULO 8: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por veintiséis (26) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Comunicación Institucional, Secretario de Acción Social, Secretario de Organización y Administración, secretario de Igualdad de Oportunidades y Derechos, Humanos, Secretario de Formación Profesional, Secretario de Carrera, Secretario de Regularización Laboral, Secretario de Ejercicio Profesional, Secretario de Asuntos, Previsionales; Sectario de Actas, Secretario de Turismo y Recreación, Pro Secretario Gremial, Pro Secretario de Finanzas, y nueve (9) vocales titulares.

Habrá además, tres (3) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres (3) años. El Secretario General y el Secretario Adjunto sólo podrán ser reelegidos una única vez.

Para ser miembro de la Comisión se requiere:

- a. Mayoría de edad;
- b. No tener inhabilidades civiles ni penales;
- c. Encontrarse desempeñando la profesión en relación de dependencia durante dos (2) años;
- d. El setenta y cinco (75) por ciento de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos y el titular del cargo de mayor jerarquía y reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos conforme artículo 18 de la ley 23.551.

Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación. En todos los casos se deberán respetar las pautas que, sobre la representación femenina en los cargos electivos y representativos, establece la Ley 25.674 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario 514/13. El requisito de antigüedad comenzará a regir exclusivamente a los dos (2) años de obtenida la Asociación su inscripción gremial.

ARTÍCULO 16: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a. Ejercer la representación de la asociación;
- b. Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondientes a las reuniones que asista;
- c. Autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos firmando recibos y demás documentación de la tesorería de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva;
- d. Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques;
- e. Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el Secretario Gremial.
- f. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
- g. Adoptar resoluciones urgentes casos imprevistos, "ad referendum" de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 17: Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto, colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que este le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación del cargo.

FDO.: JORGE ANTONIO FARIAS CANTELORO

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 20/07/2018 N° 51782/18 v. 20/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 18/2018

DI-2018-18-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.405/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2018-21-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.754.800/17, agregado a fojas 20 al Expediente N° 1.750.405/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 13/18, conforme surge de fojas 49/51 y 55, respectivamente.

Que a fojas 9 del Expediente N° 1.771.581/17 agregado como fojas 39 al Expediente N° 1.750.405/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 695/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 14/18, conforme surge de fojas 49/51 y 55, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/64, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2018-21-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 13/18, suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2018-18937382-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 3º de la DI-2018-21-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 14/18, suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2018-18938361-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 51892/18 v. 20/07/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 57/2018

DI-2018-57-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° 220-105.642/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2018-11-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 220-105.878/17 agregado como fojas 18 al Expediente N° 220-105.642/17 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (S.U.T.I.A.G.A. RÍO NEGRO), SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. – NEUQUÉN), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACIÓN DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Rama Jugos Concentrados, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 7/18, conforme surge de fojas 50/52 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2018-11-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 7/18, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (S.U.T.I.A.G.A. RÍO NEGRO), SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. – NEUQUÉN), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACIÓN DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-22948070-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 51893/18 v. 20/07/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 48/2018

DI-2018-48-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.717.462/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-123-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.717.462/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA., por la parte sindical y la empresa ENERGÍA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1285/12 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 95/17, conforme surge de fojas 57/58 y 60, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 70/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-123-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 95/17, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa ENERGÍA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-22927159-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2018 N° 51894/18 v. 20/07/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar